

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 12076-003-2024, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y NATALI MOSQUERA NARVÁEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.443, CALI – VALLE DEL CAUCA

Entre los suscritos: **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, (en adelante y para todos los efectos de este Contrato el **FOMAG**), fideicomiso administrado por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, representada legalmente en este acto por **DANIELA ANDRADE VALENCIA** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.719.392 de Popayán -Cauca, en calidad de Vicepresidente de Contratación Derivada de la Fiduprevisora S.A, debidamente autorizada para la suscripción del presente documento de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual hace parte integral del presente contrato y las Resoluciones 15 y 22 de 2022; de una parte, y de la otra, **NATALI MOSQUERA NARVÁEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 67.033.443, Cali – Valle del Cauca, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**; acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-003-2024**, en adelante el **CONTRATO**, que se registrará por las cláusulas que adelante se expresan y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Ley 91 de 1989, creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en adelante el **FOMAG**, como: "(...), una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional (...)”.
2. En desarrollo del Artículo 3 de la Ley en cita, la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en su calidad de Fideicomitente, y FIDUPREVISORA S.A., suscribieron el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** contenido en la Escritura Pública No. 0083 del 21 de junio de 1990 de la Notaría 44 del Círculo de Bogotá, contrato prorrogado varias veces y hoy en día vigente, en virtud del cual se

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango **JF**
Revisó: Leiber Yair León Bustos

Página 1 de 27

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 12076-003-2024, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y NATALI MOSQUERA NARVÁEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.443, CALI – VALLE DEL CAUCA

constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG**, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO o FIDEICOMISO**, cuyo objeto es: "(...) La constitución de un patrimonio autónomo con los recursos que integran el FOMAG, con el fin que la Fiduciaria los administre, invierta y destine al cumplimiento de los objetivos previstos para el Fondo, de acuerdo con las instrucciones que le sean impartidas por el Consejo Directivo del mismo."

3. En el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** además se estableció como finalidad, la de darle una "(...) eficaz administración de los recursos del Fondo que, a su vez y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 91 de 1989, fue creado para el cumplimiento de los objetivos que a continuación se precisan con el fin de que los mismos determinen el alcance de las prestaciones a cargo de la fiduciaria. (...). Garantizar la prestación de los servicios médico - asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo; (...)".

4. Mediante la Ley 91 de 1989, se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la cual en su artículo séptimo determina como una de las funciones del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la siguiente:

"(...) 2. Analizar y recomendar las entidades con las cuales celebrará los contratos para el funcionamiento del Fondo".

5. El Consejo Directivo del FOMAG, está integrado por el Ministro de Educación Nacional o el viceministro quien lo preside; el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado; el Ministro de Trabajo o su delegado; dos representantes del Magisterio designados por la organización gremial nacional que agrupe el mayor número de asociados docentes, y por la entidad Fiduciaria, el presidente o su delegado, con voz, pero sin voto.
6. De acuerdo a sesión del consejo directivo, realizada el día 26 de diciembre de 2023, se recomendó la contratación de personal profesional, para el apoyo en la estructuración del modelo de atención y prestación en salud - para los afiliados FOMAG; así como el acompañamiento en la etapa precontractual del proceso de selección que se adelante para la prestación en salud y seguridad y salud en el trabajo para los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en el territorio nacional.

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango **JF**
Revisó: Leiber Yair León Bustos

Página 2 de 27

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 12076-003-2024, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y NATALI MOSQUERA NARVÁEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.443, CALI – VALLE DEL CAUCA

7. Que mediante memorando con radicado No. **20241080000065823** del diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el vicepresidente del Fomag (E), realizó la solicitud de elaboración del **CONTRATO** a la vicepresidencia de Contratación Derivada, para el efecto mencionó:

"(...) Así las cosas, atendiendo a lo establecido en el Acuerdo No. 10 de 2018 artículo 26, se encuentra desarrollándose mesas técnicas con el animo construir el nuevo modelo de atención y prestación de servicios de Salud y seguridad y salud en el trabajo.

Por esta razón durante el mes de diciembre de 2023 hubo 8 mesas técnicas las cuales dieron unas bases para el desarrollo del "nuevo modelo" para el Magisterio y los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Entre estos hubo un invitado especial que fue el Ministerio de Salud y sus delegados para la estructuración del proceso y quien recomendó y remitió a la Secretaria de Técnica seis (6) perfiles para la construcción del proceso de la siguiente manera:

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango **JF**
Revisó: Leiber Yair León Bustos

Página 3 de 27

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 12076-003-2024, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y NATALI MOSQUERA NARVÁEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.443, CALI – VALLE DEL CAUCA

RV: ENVÍO PROFESIONALES DE APOYO PARA MODELO DE SALUD - FIDUPREVISORA

secretariacdfomag <secretariacdfomag@mineducacion.gov.co>

Para: [Gonzalez Rangel Edwin Alfredo](#) [Marin Barbosa Ibon Mauricio](#) [Sanchez Alvarez Angelica Maria](#) [Garcinero@mintribajo.gov.co](#)

CC: [Aroca Vergara Fagner](#) [Ricardo borelle](#) [Garcinero@mintribajo.gov.co](#) [georginawgu@gmail.com](#) [georgu@notmail.es](#) [christianeycamacho@gmail.com](#) [paul.diaz](#) [Diana Carolina Galindo Poblador](#) y 1 usuario más

HF Jorge Bernal Conde.pdf

942 KB

HF Sandra Lorena Galindez.pdf

3 MB

Responder

Responder a todos

Revisar

miércoles 3/01/2024 5:09 p.m.

Señores Fiduprevisora S.A.

Se envía para su conocimiento y gestión, comunicación del Ministerio de Salud, con 2 perfiles adicionales para conformar el equipo que apoyará el diseño del nuevo modelo de salud de los docentes.

Agradecemos informar por esta medio la fecha de inicio del contrato y poder agendar las mesas donde participaran.

Quedamos muy atentos de lo que se considere pertinente.

Cordial saludo,

Secretaría Técnica
Consejo Directivo FOMAG

De: Yenny Adriana Pereira Oviedo <yperera@minsalud.gov.co>
Enviado el: miércoles, 3 de enero de 2024 7:53 p. m.
Para: secretariacdfomag <secretariacdfomag@mineducacion.gov.co>; Claudia Jireth Alvarez Benitez <calvarez@mineducacion.gov.co>; egonzalez@fiduprevisora.com.co; Marin Barbosa Ibon Mauricio <marin@fiduprevisora.com.co>; jrodriguez@notmail.es
CC: samantha alarcon correa <salarcon@mineducacion.gov.co>; Tatiana Lemus Perez <tlemus@minsalud.gov.co>
Asunto: RE: ENVÍO PROFESIONALES DE APOYO PARA MODELO DE SALUD - FIDUPREVISORA

No suele recibir correos electrónicos de [yperera@minsalud.gov.co](#). Por qué esto es importante

Este mensaje proviene de una cuenta externa al Ministerio de Educación Nacional. Recuerda revisar el remitente y evita abrir los enlaces que contiene el correo si no conoces a la persona que te lo ha enviado.

Cordial saludo:

De manera atenta nos permitimos dar alcance al anterior correo con el fin de solicitar su colaboración para vincular en el equipo de de estructurados para el rediseño del modelo de atención en salud a los siguientes colaboradores:

De manera atenta nos permitimos dar alcance al anterior correo con el fin de solicitar su colaboración para vincular en el equipo de de estructurados para el rediseño del modelo de atención en salud a los siguientes colaboradores:

ITEM	CONTRATISTA	PERFILES	PLAZO	ASIGNADO	FECHA INICIO
5	JORGE BERNAL CONDE	PROFESIONA EN MEDICINA ESPECIALIZACION EN SALUD OCUPACIONAL ESPECIALIZACION EN GOBIERNO MUNICIPAL MAESTRIA EN DISCAPACIDAD MAESTRIA EN ORDENAMIENTO URBANO REGIONAL	180	\$12.000.000	04-01-2024
6	SANDRA LORENA GALINDEZ	PROFESIONAL EN DERECHO ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO MAESTRIA EN DIRECCION Y GESTION DE LOS SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL MAESTRIA EN DERECHO MAESTRIA EN ADMINISTRACION EN SALUD	180	\$10.200.000	04-01-2024

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango **JF**
Revisó: Leiber Yair León Bustos

Página 4 de 27

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | Barranquilla (605) 385 4010 | Bucaramanga (607) 697 1687 Ext:6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 | Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 | Riohacha (605) 729 5328 | Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>

Hacienda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 12076-003-2024, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y NATALI MOSQUERA NARVÁEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.443, CALI – VALLE DEL CAUCA

RV: ENVÍO PROFESIONALES DE APOYO PARA MODELO DE SALUD - FIDUPREVISORA



secretariadfomag <secretariadfomag@mineducacion.gov.co>
Para:  Claudia Jineith Alvarez Benitez;  Gonzalez Rangel Edwin Alfredo;  Marin Barbosa Jhon Mauricio;
 Jaime Hernan Uribe Rodriguez;  ypereira@minisalud.gov.co
CC:  Sanchez Alvarez Angelica Maria;  Daniel Felipe Olmedo Quintero

Responder

Responder a todos

Reenviar

miércoles 27/12/2023 10:47 p. m.

 Hoja de vida_Natali Mosquera Narvaez.pdf
130 KB

 HOJA_DE_VIDA_NELP 15122023.pdf
185 KB

 HV_Ana Maribel Guerrero.pdf
164 KB

 HV Mariela Barrera de Bustos.pdf
728 KB

Señores Fiduprevisora, buenas tardes,

Remitimos correo enviado por el Ministerio de Salud, con los perfiles de los profesionales requeridos para apoyar el proceso de diseño del nuevo modelo de salud de los docentes.

Quedamos atentos de lo que se requiera.

Cordial saludo,

Secretaria Técnica
Consejo Directivo FOMAG

De: Yenny Adriana Pereira Oviedo <ypereira@Minsalud.gov.co>
Enviado el: miércoles, 27 de diciembre de 2023 6:28 p. m.
Para: secretariadfomag <secretariadfomag@mineducacion.gov.co>
CC: Tatiana Lemus Perez <tlemus@Minsalud.gov.co>; Jaime Hernan Uribe Rodriguez <juribe@Minsalud.gov.co>; Leydy Tatiana Chaparro Carmona <lchaparro@Minsalud.gov.co>
Asunto: ENVÍO PROFESIONALES DE APOYO PARA MODELO DE SALUD - FIDUPREVISORA

Cordial saludo:

De manera atenta y de acuerdo a compromiso del día de ayer enviamos la matriz con la relación de profesionales que se requieren vincular desde la FIDUPREVISORA para apoyar en el proceso de Asistencia técnica especializada de diseño del modelo de salud para el Magisterio:

NOMBRES Y APELLIDOS	PERFILES	PLAZO	ASIGNADO	FECHA INICIO
MARIELA BARRERA DE BUSTOS	PROFESIONAL DE LA SALUD CON ESPECIALIZACIÓN	180	\$12.000.000,00	02-01-2024
NURIA ELVIRA LOSADA POSADA	PROFESIONAL DE LA SALUD CON ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACIÓN EN SALUD CON ENFASIS EN SEGURIDAD SOCIAL	180	\$10.200.000,00	02-01-2024
NATHALY MOSQUERA NARVAEZ	PROFESIONAL DE LA SALUD CON MAESTRIA EN SALUD PUBLICA	180	\$10.200.000,00	02-01-2024
ANA MARIBEL GUERRERO SILVA	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS CON ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS	180	\$10.200.000,00	02-01-2024

Anexamos las hojas de vida.
Cordialmente,

(...)

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango **JF**
Revisó: Leiber Yair León Bustos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 12076-003-2024, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y NATALI MOSQUERA NARVÁEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.443, CALI – VALLE DEL CAUCA

Que el objeto a contratar es el siguiente la Prestación de servicios profesionales para realizar acompañamiento técnico en la etapa de estructuración del modelo de atención y prestación en salud - para los afiliados FOMAG; así como el acompañamiento en la etapa precontractual del proceso de selección que se adelante para la prestación en salud y seguridad y salud en el trabajo para los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en el territorio nacional. Lo anterior, conforme la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente CONTRATO. (...)"

8. La presente contratación se adelanta mediante "Oferta Cerrada" conforme lo establecido en el MANUAL DE CONTRATACIÓN FOMAG Numeral 4.2.3 Oferta Cerrada "(...) Las órdenes de adquisición de bienes y/o servicios con cuya cuantía sea inferior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMMLV), incluido IVA(...)"
9. El presente **CONTRATO** se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 13611 del diez (10) de enero del año dos mil veinticuatro (2.024), por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$388.800.000) M/CTE.**
10. Que hacen parte integral del presente **CONTRATO**, los siguientes documentos:
- Memorando de solicitud.
 - Estudios previos.
 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13611 del diez (10) de enero del año dos mil veinticuatro (2.024).
 - Oferta presentada por **EL CONTRATISTA.**
 - Hoja de vida función pública del **CONTRATISTA.**
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante del **CONTRATISTA.**
 - Documentos que acrediten la situación académica del **CONTRATISTA.**
 - Certificado de cuenta bancaria del **CONTRATISTA.**
 - Certificación de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones como cotizante independiente correspondientes al **CONTRATISTA.**
 - Certificado médico ocupacional con énfasis osteomuscular del **CONTRATISTA.**
 - Certificado de Antecedentes Fiscales del **CONTRATISTA.**
 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios del **CONTRATISTA.**

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango **JF**
Revisó: Leiber Yair León Bustos

Página 6 de 27

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 12076-003-2024, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y NATALI MOSQUERA NARVÁEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.443, CALI – VALLE DEL CAUCA

- m. Certificado de Antecedente penales del **CONTRATISTA**.
- n. Certificado de medidas correctivas del **CONTRATISTA**.
- o. Certificados de antecedentes de inhabilidades delitos sexuales del **CONTRATISTA**.
- p. Certificado antecedentes Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del **CONTRATISTA**.
- q. Copia R.U.T. del **CONTRATISTA**.
- r. Certificación de Unidad de Vinculados (SARLAFT).
- s. Certificaciones de experiencia e idoneidad del **CONTRATISTA**.

En virtud de lo anterior, el presente **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El **CONTRATISTA** con autonomía técnica y administrativa se obliga con el **CONTRATANTE** en forma personal, a la prestación de servicios profesionales para realizar acompañamiento técnico en la etapa de estructuración del modelo de atención y prestación en salud - para los afiliados FOMAG; así como el acompañamiento en la etapa precontractual del proceso de selección que se adelante para la prestación en salud y seguridad y salud en el trabajo para los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en el territorio nacional. Lo anterior, conforme la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$61.200.000,00) M/CTE**.

FORMA DE PAGO: El valor del presente CONTRATO, el **CONTRATANTE** lo cancelará a favor del **CONTRATISTA**, en **SEIS (06) PAGOS MENSUALES** por valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$10.200.000) M/CTE**, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, acompañada del informe de actividades, formato de cuenta de cobro, así como la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de seguridad social integral.

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango **JF**
Revisó: Leiber Yair León Bustos

Página 7 de 27

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 12076-003-2024, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y NATALI MOSQUERA NARVÁEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.443, CALI – VALLE DEL CAUCA

PARÁGRAFO PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL: El **CONTRATISTA** declara que cumple y cumplirá durante la ejecución del **CONTRATO**, con sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones de carácter tributario. Por lo tanto, para el pago, deberá anexar a la cuenta de cobro, el certificado correspondiente de cumplimiento y asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

PARÁGRAFO SEGUNDA. PROCESO DE PAGO: Con la suscripción del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** acepta someterse al procedimiento para pago, establecido por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del **CONTRATO** es de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se obliga a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los informes mensuales de gestión, donde se evidencien los avances de los objetivos específicos propuestos.
2. Participar en el desarrollo de mesas técnicas que se realicen en etapa de estructuración del modelo de atención y prestación en salud - para los afiliados FOMAG.
3. Participar en el desarrollo de mesas de trabajo con diferentes actores relacionados dentro de la etapa precontractual del proceso de selección que se adelante para la prestación en salud y seguridad y salud en el trabajo para los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en el territorio nacional.
4. Realizar acompañamiento técnico en la etapa de observaciones y evaluaciones dentro del proceso contractual para la prestación de servicios de salud y seguridad y salud en el trabajo de la población afiliada al fondo de prestaciones sociales del magisterio.
5. Apoyar en la identificación y estructuración de propuestas de solución de los problemas del modelo actual de prestación de servicios de salud que serán objeto de mejoramiento.

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango **JF**
Revisó: Leiber Yair León Bustos

Página 8 de 27

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 12076-003-2024, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y NATALI MOSQUERA NARVÁEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.443, CALI – VALLE DEL CAUCA

6. Apoyar en la consolidación e integración de propuestas de los distintos componentes del modelo operativo de prestación de servicios.
7. Apoyar en la elaboración de los documentos técnicos que se definan como necesarios para la puesta en marcha del modelo de atención ajustado y del proceso contractual que se adelante para la prestación en salud y seguridad y salud en el trabajo para los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en el territorio nacional, según lineamientos establecidos
8. Apoyar en la presentación y sustentación de los resultados realizados de las mesas técnicas ante las instancias y entidades respectivas que lo requieran.
9. Realizar los entregables y presentaciones que sean requeridos por parte de alguno de los actores de las mesas técnicas que se desarrollen en cumplimiento del objeto contractual.
10. Las demás actividades que sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del **CONTRATO** y las actividades presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente documento.
2. Realizar durante el plazo de ejecución pactado, todas las gestiones tendientes al logro del objeto contratado.
3. Responder a los requerimientos que le haga el **CONTRATANTE** sobre los temas objeto del **CONTRATO** y sus obligaciones.
4. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este **CONTRATO**, a personal no autorizado por el **CONTRATANTE** y a terceros en general.
5. Costear todos los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente **CONTRATO** y los que se ocasionen, para poder iniciar su ejecución, si a ello hubiere lugar.
6. Permanecer al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
7. Informar al **CONTRATANTE** cualquier hecho que pueda afectar la ejecución del **CONTRATO**.
8. Constituir la(s) póliza(s) correspondiente(s) y actualizarlas con la suscripción de sus prórrogas, modificaciones y/o adiciones, si a ello hubiere lugar.
9. Mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado durante la ejecución del **CONTRATO** y hasta su terminación.
10. Las demás inherentes al presente **CONTRATO** de conformidad con la Ley.

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango **JF**
Revisó: Leiber Yair León Bustos

Página 9 de 27

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 12076-003-2024, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y NATALI MOSQUERA NARVÁEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.443, CALI – VALLE DEL CAUCA

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente **CONTRATO** el **CONTRATANTE** se obliga a:

1. Garantizar, a través de la gestión del Supervisor del Contrato, la correspondiente apropiación para el pago del presente **CONTRATO**.
2. Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado en la cláusula segunda del presente **CONTRATO**.
3. Suministrar al **CONTRATISTA**, la información necesaria para la ejecución del objeto contractual.
4. Las demás que le correspondan, de acuerdo con la naturaleza del **CONTRATO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La coordinación, supervisión y vigilancia del presente **CONTRATO** y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estará a cargo del vicepresidente del Fomag (E).

El supervisor estará autorizado para impartir instrucciones y órdenes al **CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad y procesos o usuarios de su área, así como, exigirle la información que considere necesaria.

El Supervisor tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Tramitar el Certificado de Registro Presupuestal como requisito de ejecución del presente **CONTRATO**.
2. Elaborar y tramitar la respectiva Acta de Inicio del presente **CONTRATO**.
3. Impartir instrucciones y recomendaciones al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y la información que considere necesaria.
4. Adoptar las medidas de control necesarias, que garanticen la ejecución del **CONTRATO**.
5. Requerir al **CONTRATISTA**, la renovación de las garantías, para los eventos de suscripción de las prórrogas, modificaciones y/o adiciones al **CONTRATO** y demás documentos que se llegaren a suscribir en el desarrollo del mismo.
6. Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento del objeto del **CONTRATO** y de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
7. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes de supervisión que se expidan para el pago de la factura que presente el **CONTRATISTA**, sobre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales; de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango **JF**
Revisó: Leiber Yair León Bustos

Página 10 de 27

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 12076-003-2024, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y NATALI MOSQUERA NARVÁEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.443, CALI – VALLE DEL CAUCA

8. Vigilar y Supervisar las actividades y obligaciones del **CONTRATISTA**, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
9. Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del **CONTRATO** velando porque tenga acceso a la información que conforme al objeto contractual se requiera.
10. Adelantar las gestiones previstas en el **CONTRATO**, en cuanto a la activación del régimen sancionatorio del mismo (Penal Pecuniaria), ante lo cual las partes se acogen al Procedimiento establecido por el **CONTRATANTE** y vigente a la fecha de suscripción de este documento.
11. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades propuestas por el **CONTRATISTA** e informar oportunamente su incumplimiento para efecto de hacer efectivas las garantías.
12. Exigir el cumplimiento del **CONTRATO** en todas y cada una de sus cláusulas pactadas.
13. Realizar la efectiva Evaluación de Proveedores, conforme a lo establecido en los procedimientos internos del **CONTRATANTE**.
14. Las demás que se requieran para la supervisión del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO PRIMERO. – EXONERACIÓN: En ningún caso podrá los Supervisores exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente **CONTRATO**, sin que medie otrosí suscrito por las partes, conforme a las normas y procedimientos de la Fiduprevisora S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – COMUNICACIÓN: Toda recomendación, comunicación o requerimiento que impartan los Supervisores al **CONTRATISTA** deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO. – INFORMES: Los Supervisores del **CONTRATO**, deberán rendir un informe mensual durante la ejecución del **CONTRATO**, los cuales servirán como soporte de pago y deberán reposar dentro de la carpeta del presente **CONTRATO**.

Así mismo, los supervisores deberán rendir el informe final del **CONTRATO** y remitir junto con el informe final del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO. – CAMBIO DE SUPERVISIÓN: El **CONTRATANTE** podrá realizar una nueva designación de supervisor, el cual, deberá constar por escrito mediante otrosí modificatorio del **CONTRATO**.

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango **JF**
Revisó: Leiber Yair León Bustos

Página 11 de 27

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 12076-003-2024, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y NATALI MOSQUERA NARVÁEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.443, CALI – VALLE DEL CAUCA

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: el **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente **CONTRATO**, mediante la constitución de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se mencionan:

CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente **CONTRATO** y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE PÓLIZA: La póliza de qué trata la presente cláusula deberá ser constituida a favor de **ENTIDADES PARTICULARES**. Los Beneficiarios de las pólizas de seguro son **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., NIT. 860.525.148-5**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FOMAG y LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NIT. 830.053.105-3** y deberá ser aportada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del **CONTRATO** y hasta la fecha de vigencia de las mismas, conforme a los literales de la presente cláusula y/o su ampliación de acuerdo a las prórrogas y/o adiciones que se realicen al contrato. **EL CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del **CONTRATO**, la suficiencia de las garantías otorgadas.

Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO TERCERO. - GASTOS: Los gastos de constitución de la póliza exigida en la presente cláusula y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO. - ACTUALIZACIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga actualizar las vigencias de la póliza de seguro, conforme a la fecha de suscripción de las prórrogas, modificaciones y/o adiciones a las que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO. - CERTIFICACIÓN DE PAGO: Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora y la

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango **JF**
Revisó: Leiber Yair León Bustos

Página 12 de 27

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 12076-003-2024, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y NATALI MOSQUERA NARVÁEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.443, CALI – VALLE DEL CAUCA

certificación o constancia de pago de la prima, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del **CONTRATO** y/o sus otrosíes.

En el evento en el cual el **CONTRATISTA** no allegue el recibo de pago expedida por la Aseguradora y la certificación o constancia de pago de la prima dentro del término establecido, se entenderá que no tiene interés en ejecutarlo y será una causal de terminación del **CONTRATO** por parte del **CONTRATANTE**, sin lugar a reclamación alguna por parte del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LA PÓLIZA: Adicional a los requerimientos de los párrafos precedentes, la póliza deberá:

- a) Estar suscrita por el tomador (contratista) y el autorizado de la aseguradora, en todas hojas que lo requieran.

CLÁUSULA NOVENA. – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se generará a su cargo el pago de la cláusula penal, cuyo monto será hasta por el diez por ciento (10%) sobre la facturación del mes en el que se presente el incumplimiento.

La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. – PROCEDIMIENTO: El cobro de la cláusula penal tendrá el siguiente procedimiento: 1) **EL CONTRATANTE** informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta cláusula. 2) El **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo en caso de que haya lugar. 3) El **CONTRATANTE** evaluará las explicaciones establecidas por el **CONTRATISTA** y tomará la decisión final si da lugar al pago de la penalidad aquí pactada. Para tal efecto comunicará la decisión al **CONTRATISTA** dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta del Contratista. Lo anterior, de conformidad con el artículo 1592 y siguientes del Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - DESCUENTOS: Una vez surtido el trámite enunciado en el párrafo anterior, el **CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al **CONTRATISTA** por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango **JF**
Revisó: Leiber Yair León Bustos

Página 13 de 27

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 12076-003-2024, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y NATALI MOSQUERA NARVÁEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.443, CALI – VALLE DEL CAUCA

del **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

Para el desarrollo del procedimiento establecido en la presente disposición, se deberá tener en cuenta las funciones con las que, en materia de activación del régimen sancionatorio, cuenta el Supervisor del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO TERCERO. – EFECTOS: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al **CONTRATANTE** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO. – PRINCIPIOS RECTORES: El procedimiento descrito en el parágrafo primero de la presente cláusula estará regido por el principio del debido proceso, entendido como el respeto por las garantías mínimas otorgadas por el ordenamiento jurídico colombiano; las cuales, se reflejan en la posibilidad que tiene el **CONTRATISTA** de conocer los cargos que se presentan contra él y la facultad de poder presentar descargos por escrito, para tratar de desvirtuar lo afirmado en el documento remitido por el **CONTRATANTE**.

Adicionalmente, también serán rectores en los casos pertinentes, los principios de razonabilidad, proporcionalidad y buena fe a la hora de imponer la penalidad, ya que el **CONTRATANTE** deberá valorar el incumplimiento a la luz de estos mandatos y lo pactado en el **CONTRATO**, con el fin de verificar que la proporcionalidad de la penalidad a imponer sea un apremio adecuado para que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones y la misma no resulte desmedida.

PARÁGRAFO QUINTO. – FACULTAD SANCIONATORIA: La facultad sancionatoria del **CONTRATANTE** se encuentra pactada en el presente **CONTRATO**, la cual está permitida por el ordenamiento civil y comercial y su inclusión, ha sido válidamente reconocida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como un ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes (artículo 1602 del Código Civil Colombiano), en armonía con lo establecido en el artículo 1618 del Código Civil Colombiano, el cual establece que: *"conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras"*.

CLÁUSULA DECIMA. - ACCESO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN: Las siguientes reglas se aplicarán al acceso del personal del **CONTRATISTA** a los sistemas de información del **CONTRATANTE**:

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango **JF**
Revisó: Leiber Yair León Bustos

Página 14 de 27

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 12076-003-2024, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y NATALI MOSQUERA NARVÁEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.443, CALI – VALLE DEL CAUCA

El acceso de los funcionarios del **CONTRATISTA** al sistema y red del **CONTRATANTE** será otorgado de acuerdo con los procedimientos establecidos, los cuales dispondrán los recursos tecnológicos estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades acordadas.

El **CONTRATANTE** durante el tiempo de ejecución y garantía del presente **CONTRATO**, sólo dará acceso a red y sistemas de información al personal que previamente y por escrito haya sido designado por el **CONTRATISTA**.

Cualquier cambio que el **CONTRATISTA** requiera que se realice en los recursos asignados por el **CONTRATANTE**, deberá ser formalmente solicitado por el **CONTRATISTA** y aprobado por la **CONTRATANTE**. Si el cambio lo debe realizar el **CONTRATISTA**, de la misma manera deberá solicitar autorización para realizarlo e informará y documentará oportunamente el cambio realizado.

PARÁGRAFO: El personal del **CONTRATISTA** que tenga acceso a las instalaciones del **CONTRATANTE** deberá permitir la verificación de antecedentes (que incluye, entre otros, verificación de referencia de empleo, revisión de antecedentes penales, visita de control y/o verificación en listas de vigilancia), y se ajustará a los procedimientos de seguridad del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: El presente **CONTRATO** no compromete la cesión de los derechos patrimoniales e intelectuales de los aplicativos al **CONTRATANTE**, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN: Las **PARTES** se comprometen a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrán de utilizarlos para fines distintos de los expresamente pactados; cualquier información facilitada a efectos del cumplimiento del presente **CONTRATO**, será confidencial de forma indefinida, incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. Las **PARTES** adoptarán cuantas medidas sean precisas y razonables, a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada.

El **CONTRATANTE** se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango **JF**
Revisó: Leiber Yair León Bustos

Página 15 de 27

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 12076-003-2024, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y NATALI MOSQUERA NARVÁEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.443, CALI – VALLE DEL CAUCA

campañas publicitarias, y en consecuencia no podrán hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y así mismo, deberán adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer, deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

- a) **Duración de confidencialidad:** La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, por un período de un (1) año, contado a partir de la fecha de terminación del presente **CONTRATO**, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.
- b) **Información confidencial:** Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera, así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades del **CONTRATO**, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve esta, (en adelante la Información Confidencial).
- c) **Propiedad Industrial:** En virtud de este servicio el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial, esta deberá ser tratada como confidencial y por ende, estará sujeta a los términos de este **CONTRATO**.
- d) **Propiedad de la información:** Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra, o a los que tenga acceso el receptor de la misma, serán propiedad de la parte relevante y constituyen un secreto industrial de esta y por tanto, el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte relevante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina "Régimen de Protección de Propiedad Intelectual"; Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango **JF**
Revisó: Leiber Yair León Bustos

Página 16 de 27

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 12076-003-2024, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y NATALI MOSQUERA NARVÁEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.443, CALI – VALLE DEL CAUCA

Desleal” y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

e) Exclusiones: No obstante, lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE** pueda demostrar que:

- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
- Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
- Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
- Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

f) Deber de reserva: El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto, deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

g) Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciba el **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE** que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente **CONTRATO** deberá ser devuelta a la parte que la revela.

h) Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango **JF**
Revisó: Leiber Yair León Bustos

Página 17 de 27

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 12076-003-2024, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y NATALI MOSQUERA NARVÁEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.443, CALI – VALLE DEL CAUCA

- i) **Integridad y disponibilidad de la Información:** La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.
- j) **Seguridad información:** Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.
- k) **Consecuencias:** El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del **CONTRATANTE** y/o del **CONTRATISTA**, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente **CONTRATO**.
- l) **Restitución y/o Destrucción de la Información:** El **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE**, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del **CONTRATO**, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información, incluyendo cualquiera copia recibida o generada de este o por cuenta de este, o en desarrollo del presente **CONTRATO**.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del **CONTRATO** y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión a la suscripción del presente **CONTRATO**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de datos personales, en los términos de la ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen.

Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a. El **CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual, puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango **JF**
Revisó: Leiber Yair León Bustos

Página 18 de 27

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 12076-003-2024, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y NATALI MOSQUERA NARVÁEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.443, CALI – VALLE DEL CAUCA

tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de datos personales, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

1. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo y verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
 2. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.
- b. El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento, mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.
- c. El **CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de datos personales, para lo cual el **CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal, objeto de tratamiento, tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de datos personales involucre el eventual registro de información personal en dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **CONTRATISTA**.
- d. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por el **CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**; en su defecto, por instrucción expresa del

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango **JF**
Revisó: Leiber Yair León Bustos

Página 19 de 27

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 12076-003-2024, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y NATALI MOSQUERA NARVÁEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.443, CALI – VALLE DEL CAUCA

CONTRATANTE, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.

- e. El **CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente **CONTRATO**, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El **CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.
- f. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantienen operando los siguientes canales, para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal, cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**:

❏ **CONTRATISTA:**

- i. Dirección Física: Carrera 15 #135-25 Bogotá D.C. – AK 58 # 134 A- 52 INT. 4 APTO. 108, Bogotá D.C.
- ii. Correo Electrónico: natalymn03@gmail.com
- iii. Teléfono: 6894701
- iv. 3006580913

❏ **CONTRATANTE:**

- i. Dirección: Calle 72 #10-03, Bogotá D.C., Colombia.
- ii. Correo: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co
- iii. Teléfono: (601) 7566633

- g. En el evento en que el **CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente **CONTRATO**, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por el **CONTRATANTE** en el literal anterior.

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango **JF**
Revisó: Leiber Yair León Bustos

Página 20 de 27

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 12076-003-2024, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y NATALI MOSQUERA NARVÁEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.443, CALI – VALLE DEL CAUCA

- h. En el evento en que el **CONTRATISTA** llegará a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento, con ocasión del presente **CONTRATO**, procederá a notificarle a el **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en la presente cláusula, dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. El **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
- i. El **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de datos personales del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de datos personales que se requiera para la ejecución del presente **CONTRATO**.
- j. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMAS DE SEGURIDAD FÍSICA Y LÓGICA: El **CONTRATISTA** declara expresamente que tiene definidas e implementadas las políticas y normas de seguridad física y lógica, y que las mantendrá vigentes durante la ejecución del **CONTRATO**, con el fin de garantizar que se conserve la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información que, como objeto del servicio contratado, le sea entregada por el **CONTRATANTE** para su manejo o procesamiento en las instalaciones del **CONTRATISTA**. En concordancia con ello, el **CONTRATISTA** se compromete a aplicar las medidas técnicas y organizacionales necesarias con el fin de evitar la pérdida, alteración, tratamiento o uso no autorizado de la información de la Fiduciaria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CUMPLIMIENTO AMBIENTAL: Con el fin de dar cumplimiento a las exigencias mínimas establecidas en la norma ISO 14001:2015, asociadas con el enfoque de ciclo de vida de productos y servicios en general, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir cabalmente con la normatividad ambiental vigente y aplicable según su actividad, lo cual incluye la obtención de todas las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales, siempre y cuando tenga aplicación en el presente **CONTRATO**, de conformidad con el objeto contractual establecido.

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango **JF**
Revisó: Leiber Yair León Bustos

Página 21 de 27

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 12076-003-2024, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y NATALI MOSQUERA NARVÁEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.443, CALI – VALLE DEL CAUCA

PARÁGRAFO PRIMERO. - MANEJO DE RESIDUOS: será obligación del **CONTRATISTA**, entregar al **CONTRATANTE**, copia de todos los soportes asociados con el manejo integral de residuos peligrosos y especiales (licencia ambiental del gestor que realiza el aprovechamiento y/o disposición final y actas de disposición final de los residuos peligrosos), que se generen con ocasión al desarrollo de este **CONTRATO**, siempre y cuando tenga aplicación en el mismo, de conformidad con el objeto contractual establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - LINEAMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN AMBIENTAL, con la firma de este **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** manifiesta que conoce, acepta y aplicará los lineamientos del sistema integrado de gestión para proveedores y contratistas, publicado en el portal web del **CONTRATANTE**, en el enlace que se relaciona a continuación:
https://www.fiduprevisora.com.co/wpcontent/uploads/2021/11/Lineamientos_del_SIG_proveedores_contratistas.pdf

PARÁGRAFO TERCERO. – MATRIZ DE CRITERIOS AMBIENTALES: El supervisor del contrato deberá dar a conocer al **CONTRATISTA**, los requisitos ambientales con los que debe contar para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la matriz de criterios ambientales del **CONTRATANTE**. La solicitud de cumplimiento o la no aplicación de la matriz, por tratarse de un bien o servicio exento de la misma, deberá constar en el acta de inicio del **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SARLAFT: El **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el **CONTRATANTE** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT del **CONTRATANTE**, las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia, expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el **CONTRATANTE** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango **JF**
Revisó: Leiber Yair León Bustos

Página 22 de 27

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 12076-003-2024, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y NATALI MOSQUERA NARVÁEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.443, CALI – VALLE DEL CAUCA

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula, se podrá configurar como una causal de terminación anticipada del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO Y OPERACIÓN: El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** definirán en el acta de inicio, las condiciones de las actividades a realizar, se determinarán de manera precisa, los alcances de los servicios ofrecidos, los tiempos de ejecución y de respuesta a los requerimientos del **CONTRATANTE**, de acuerdo con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual forma parte integral del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PLAN DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en todo momento y durante la vigencia del presente **CONTRATO**, un plan de contingencia que le permita dar continuidad a la prestación de los servicios contratados en caso de desastre, fallas de carácter técnico o incluso laboral, el cual deberá estar debidamente documentado y darse a conocer por escrito a solicitud del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno, entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, ni entre el **CONTRATANTE** y el personal que el **CONTRATISTA** emplee para ejecutar el objeto del presente **CONTRATO**. El **CONTRATISTA** dispondrá de plena autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del **CONTRATO** y será el único responsable de la vinculación del personal que requiera para el efecto, la cual realizará bajo su propia cuenta y riesgo. Por lo tanto, este último ejecutará el objeto contractual, con autonomía profesional, pudiendo realizar otras actividades intrínsecas al ejercicio de su profesión. El **CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales) contraídas con sus empleados. El **CONTRATANTE** podrá solicitar en cualquier momento la certificación respectiva en cuanto al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la firma del presente **CONTRATO**, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y demás normas concordantes.

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango **JF**
Revisó: Leiber Yair León Bustos

Página 23 de 27

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 12076-003-2024, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y NATALI MOSQUERA NARVÁEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.443, CALI – VALLE DEL CAUCA

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN: Las **PARTES** no podrán ceder total ni parcialmente el presente **CONTRATO**, sin que medie autorización previa del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: En el evento en el cual, por razones derivadas de la reestructuración del sector financiero público, fuere imperativo tener que ceder y/o subrogar el presente **CONTRATO**, el contratista acepta desde ahora la cesión y/o subrogación del mismo, según corresponda, en cabeza del ente que asuma la posición del **CONTRATANTE**, sin penalidad alguna. Lo anterior, se perfeccionará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que se notifique tal decisión y sin perjuicio de lo que señalen las disposiciones legales vigentes que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier prórroga, modificación y/o adición al presente **CONTRATO**, deberá constar por escrito mediante otrosí, el cual se entenderá aceptado por las partes con la suscripción del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones administrativas, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del **CONTRATO**, y hasta su terminación. En caso de entablarse un reclamo administrativo, demanda o acción legal en contra del **CONTRATANTE** por los citados daños o lesiones, el **CONTRATISTA** será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien deberá asumir todos los gastos en que el **CONTRATANTE** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del **CONTRATO**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del **CONTRATO**. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango **JF**
Revisó: Leiber Yair León Bustos

Página 24 de 27

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 12076-003-2024, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y NATALI MOSQUERA NARVÁEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.443, CALI – VALLE DEL CAUCA

PARÁGRAFO. - NOTIFICACIÓN: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** deberá comunicarlo por escrito al **CONTRATANTE** y la aseguradora, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a su ocurrencia, con la debida comprobación. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente **CONTRATO** podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del plazo pactado o de la condición establecida en la cláusula tercera, si este no fuere prorrogado previamente.
3. Por más de un incumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, el Supervisor informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. El **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del Supervisor en la que conste verificación del(los) hecho(s) u omisión(es) constitutivo(s) del(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que el **CONTRATANTE** pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
5. Por cumplimiento del objeto contractual.
6. Por muerte del **CONTRATISTA**, si es personal natural.
7. Por encontrarse el **CONTRATISTA** incurso en investigaciones que devengan en un riesgo reputacional para el **CONTRATANTE**, o que generen riesgo de contagio en los casos dispuestos por la Gerencia de Riesgos del **CONTRATANTE**; así mismo, cuando por razones de conveniencia ética, la entidad **CONTRATANTE** determine la improcedencia de dar continuidad al **CONTRATO**.
8. Por las demás causales establecidas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de surgir alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del **CONTRATO**, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la notificación, que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante el mecanismo antes indicado, la misma se someterá al conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria.

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango **JF**
Revisó: Leiber Yair León Bustos

Página 25 de 27

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 12076-003-2024, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y NATALI MOSQUERA NARVÁEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.443, CALI – VALLE DEL CAUCA

PARÁGRAFO: Los efectos de la presente cláusula no se extienden al régimen sancionatorio de que trata la cláusula octava, toda vez que la naturaleza jurídica de las sanciones no configura una controversia que derive de la relación contractual, sino del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO** por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - FUENTE DE LOS RECURSOS: Las erogaciones que el **CONTRATANTE** efectúe para el pago del valor del presente **CONTRATO** se harán con cargo al rubro correspondiente en el presupuesto del **CONTRATANTE** para la vigencia fiscal correspondiente así: para la utilización en la vigencia fiscal 2024 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 13611 del diez (10) de enero del año dos mil veinticuatro (2.024), por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$388.800.000) M/CTE.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante de este **CONTRATO**, todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del **CONTRATO**. Igualmente conformará el expediente del presente **CONTRATO**, las comunicaciones del Supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por el **CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN: El **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente **CONTRATO**, así mismo, acepta nuestra naturaleza de entidad pública y contribuye al cumplimiento de los principios de la gestión fiscal y la función administrativa. Igualmente, acepta someterse al procedimiento de pagos a favor del **CONTRATISTA**, al procedimiento sancionatorio y al procedimiento de adquisición de bienes y servicios, establecidos por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente **CONTRATO** será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- DIRECCIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviarán a las siguientes direcciones:

- EL **CONTRATANTE:** Calle 72 #10-03, Bogotá D.C., Colombia.
- EL **CONTRATISTA:** Carrera 15 #135-25 Bogotá D.C. – AK 58 # 134 A- 52 INT. 4 APTO. 108, Bogotá D.C.

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango **JF**
Revisó: Leiber Yair León Bustos

Página 26 de 27

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 12076-003-2024, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y NATALI MOSQUERA NARVÁEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.443, CALI – VALLE DEL CAUCA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **CONTRATO** quedará perfeccionado con la firma de las partes contratantes; para su ejecución se requiere la suscripción del **ACTA DE INICIO** y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

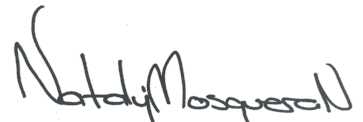
Para constancia se firma en Bogotá, a los once (11) días del mes de enero de 2024.

EL CONTRATANTE



DANIELA ANDRADE VALENCIA
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio
Autónomo –FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO (3-1-12076)✓

EL CONTRATISTA



NATALI MOSQUERA NARVÁEZ C.C.
67.033.443

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango **JF**
Revisó: Leiber Yair León Bustos ✓

Página 27 de 27

COMUNICACIÓN INTERNA

20241080000065823

1/10/2024 8:52:09 PM

PARA: DANIELA ANDRADE VALENCIA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN DERIVADA

DE: VICEPRESIDENCIA FONDO DE PRESTACIONES

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

Cordial saludo.

Mediante la Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en adelante el **FOMAG**, como: *"(...), una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional (...)"*.

Que en desarrollo del Artículo 3 de la Ley en cita, la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en su calidad de Fideicomitente, y FIDUPREVISORA S.A., suscribieron el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** contenido en la Escritura Pública No. 0083 del 21 de junio de 1990 de la Notaría 44 del Círculo de Bogotá, contrato prorrogado varias veces y hoy en día vigente, en virtud del cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG**, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** o **FIDEICOMISO**, cuyo objeto es: *"(...) La constitución de un patrimonio autónomo con los recursos que integran el FOMAG, con el fin que la Fiduciaria los administre, invierta y destine al cumplimiento de los objetivos previstos para el Fondo, de acuerdo con las instrucciones que le sean impartidas por el Consejo Directivo del mismo."*

Que en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** además se estableció como finalidad, la de darle al FOMAG entre sus funciones la de una *"(...) eficaz administración de los recursos*

del Fondo que, a su vez y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 91 de 1989, fue creado para el cumplimiento de los objetivos que a continuación se precisan con el fin de que los mismos determinen el alcance de las prestaciones a cargo de la fiduciaria. (...). Garantizar la prestación de los servicios médico - asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo; (...)."

Que en virtud de las funciones establecidas por el Consejo directivo del Fomag y las decisiones que en dicho cuerpo colegiado se adoptan de conformidad a las facultades que legalmente se le han otorgado mediante la ley 91 de 1989 artículo 7 y reglamentado mediante el decreto 2831 de 2005 artículo 1 numeral 2 que indica: "2. *Decisiones. Las decisiones por medio de las cuales, se adopte alguna recomendación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 91 de 1989, se modifiquen las condiciones en la prestación de los servicios a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, se apruebe o se modifique el presupuesto del Fondo, se denominarán Acuerdos y deberán llevar las firmas del Presidente y el Secretario. Las demás decisiones adoptadas por el Consejo Directivo, sin perjuicio de su obligatoriedad, constarán en las actas de las respectivas sesiones. Los acuerdos se numerarán sucesivamente en cada vigencia, con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán lo mismo que las actas bajo la custodia del Secretario.*"

Que en este entendido y dado que dentro de las funciones de la suscrita Vicepresidencia se encuentra la obligación "Garantizar la prestación de los servicios médico asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo". En la actualidad dicha función se encuentra cumpliéndose mediante la suscripción de diez (10) contratos derivados de la Invitación Pública No. 02 y 06 de 2017 y mediante diez (10) contratos de prestación de servicios para la asistencia de seguridad y salud en el trabajo. En este entendido, dichos contratos vencen el **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024**.

Así las cosas, atendiendo a lo establecido en el Acuerdo No. 10 de 2018 artículo 26, se encuentra desarrollándose mesas técnicas con el animo construir el nuevo modelo de atención y prestación de servicios de Salud y seguridad y salud en el trabajo.

Por esta razón durante el mes de diciembre de 2023 hubo 8 mesas técnicas las cuales dieron unas bases para el desarrollo del "nuevo modelo" para el Magisterio y los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG. Entre estos hubo un invitado especial que fue el Ministerio de Salud y sus delegados para la estructuración del proceso y quien recomendó y remitió a la Secretaria de Técnica seis (6) perfiles para la construcción del proceso de la siguiente manera:

RV: ENVÍO PROFESIONALES DE APOYO PARA MODELO DE SALUD - FIDUPREVISORA

S

secretariacdfo

<secretariacdfo

@mineducacion.gov.co>

Para

Gonzalez Rangel Edwin Alfredo

Marin Barbosa Jhon Mauricio

Sanchez Alvarez Angelica Maria

Gramirezrios@mintrabajo.gov.co

Aurora Vergara Figueroa

Ricardo Bonilla

Gramirezrios@mintrabajo.gov.co

georginaargu@gmail.com

geargu69@hotmail.es

christianreycamacho@gmail.com

paul.diaz

Diana Carolina Galindo Poblador

y 1 usuario más

PDF

HV Jorge Bernal Conde.pdf

842 KB

PDF

HV Sandra Lorena Galindez.pdf

3 MB

Responder

Responder a todos

Reenviar

miércoles 3/01/2024 8:05 p. m.

Señores Fiduprevisora S.A.

Se envía para su conocimiento y gestión, comunicación del Ministerio de Salud, con 2 perfiles adicionales para conformar el equipo que apoyará el diseño del nuevo modelo de salud de los docentes.

Agradecemos informar por este medio la fecha de inicio del contrato y poder agendar las mesas donde participaran.

Quedamos muy atentos de lo que se considere pertinente.

Cordial saludo,

Secretaria Técnica
Consejo Directivo FOMAG

De: Yenny Adriana Pereira Oviedo <ypereira@Minsalud.gov.co>
Enviado el: miércoles, 3 de enero de 2024 7:53 p. m.
Para: secretariacdfo <secretariacdfo@mineducacion.gov.co>; Claudia Jineth Alvarez Benitez <cjalvarez@mineducacion.gov.co>; egonzalez@fiduprevisora.com.co; Marin Barbosa Jhon Mauricio <jmarin@fiduprevisora.com.co>; georginaargu@gmail.com
CC: Samantha Alarcon Correa <salarcon@mineducacion.gov.co>; Tatiana Lemus Perez <tlemus@Minsalud.gov.co>
Asunto: RE: ENVÍO PROFESIONALES DE APOYO PARA MODELO DE SALUD - FIDUPREVISORA

No suele recibir correos electrónicos de ypereira@Minsalud.gov.co. Por qué esto es importante

Este mensaje proviene de una cuenta externa al Ministerio de Educación Nacional. Recuerda revisar el remitente y evita abrir los enlaces que contiene el correo si no conoces a la persona que te lo ha enviado.

Cordial saludo:

De manera atenta nos permitimos dar alcance al anterior correo con el fin de solicitar su colaboración para vincular en el equipo de de estructurados para el rediseño del modelo de atención en salud a los siguientes colaboradores:

De manera atenta nos permitimos dar alcance al anterior correo con el fin de solicitar su colaboración para vincular en el equipo de de estructurados para el rediseño del modelo de atención en salud a los siguientes colaboradores:

ITEM	CONTRATISTA	PERFILES	PLAZO	ASIGNADO	FECHA INICIO
5	JORGE BERNAL CONDE	PROFESIONA EN MEDICINA ESPECIALIZACION EN SALUD OCUPACIONAL ESPECIALIZACION EN GOBIERNO MUNICIPAL MAESTRIA EN DISCAPACIDAD MAESTRIA EN ORDENAMIENTO URBANO REGIONAL	180	\$12.000.000	04-01-2024
6	SANDRA LORENA GALINDEZ	PROFESIONAL EN DERECHO ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO MAESTRIA EN DIRECCION Y GESTION DE LOS SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL MAESTRIA EN DERECHO MAESTRIA EN ADMINISTRACION EN SALUD	180	\$10.200.000	04-01-2024

RV: ENVÍO PROFESIONALES DE APOYO PARA MODELO DE SALUD - FIDUPREVISORA



secretariacdfomag <secretariacdfomag@mineducacion.gov.co>
Para Claudia Jineth Alvarez Benitez; Gonzalez Rangel Edwin Alfredo; Marin Barbosa Jhon Mauricio;
Jaime Hernan Ulrrego Rodriguez; ypereira@minsalud.gov.co
CC Sanchez Alvarez Angelica Maria; Daniel Felipe Olmedo Quintero

Responder Responder a todos Reenviar

miércoles 27/12/2023 10:47 p. m.

Hoja de vida_Natali Mosquera Narvaez.pdf 130 KB	HOJA_DE_VIDA NELP 15122023.pdf 185 KB	HV_Ana Maribel Guerrero.pdf 164 KB	HV Mariela Barrera de Bustos.pdf 728 KB
--	--	---------------------------------------	--

Señores Fiduprevisora, buenas tardes,

Remitimos correo enviado por el Ministerio de Salud, con los perfiles de los profesionales requeridos para apoyar el proceso de diseño del nuevo modelo de salud de los docentes.

Quedamos atentos de lo que se requiera.

Cordial saludo,

Secretaria Técnica
Consejo Directivo FOMAG

De: Yenny Adriana Pereira Oviedo <ypereira@minsalud.gov.co>
Enviado el: miércoles, 27 de diciembre de 2023 6:28 p. m.
Para: secretariacdfomag <secretariacdfomag@mineducacion.gov.co>
CC: Tatiana Lemus Perez <tlemus@minsalud.gov.co>; Jaime Hernan Ulrrego Rodriguez <jurregor@minsalud.gov.co>; Leydy Tatiana Chaparro Carmona <lchaparro@minsalud.gov.co>
Asunto: ENVÍO PROFESIONALES DE APOYO PARA MODELO DE SALUD - FIDUPREVISORA

Cordial saludo:

De manera atenta y de acuerdo a compromiso del día de ayer enviamos la matriz con la relación de profesionales que se requieren vincular desde la FIDUPREVISORA para apoyar en el proceso de Asistencia técnica especializada de diseño del modelo de salud para el Magisterio:

NOMBRES Y APELLIDOS	PERFILES	PLAZO	ASIGNADO	FECHA INICIO
MARIELA BARRERA DE BUSTOS	PROFESIONAL DE LA SALUD CON ESPECIALIZACIÓN	180	\$12.000.000,00	02-01-2024
NURIA ELVIRA LOSADA POSADA	PROFESIONAL DE LA SALUD CON ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACIÓN EN SALUD CON ENFASIS EN SEGURIDAD SOCIAL	180	\$10.200.000,00	02-01-2024
NATHALY MOSQUERA NARVAEZ	PROFESIONAL DE LA SALUD CON MAESTRIA EN SALUD PUBLICA	180	\$10.200.000,00	02-01-2024
ANA MARIBEL GUERRERO SILVA	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS CON ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS	180	\$10.200.000,00	02-01-2024

Anexamos las hojas de vida.

Cordialmente,

Que dentro de estos perfiles y sus honorarios se encuentran las siguientes personas

naturales:

NOMBRE	HONORARIOS	PLAZO	TOTAL
Natali Mosquera Narvaez	\$ 10.200.000,00	6	\$ 61.200.000,00
Ana Maribel Guerrero Silva	\$ 10.200.000,00	6	\$ 61.200.000,00
Nuria Elvira Losada Posada	\$ 10.200.000,00	6	\$ 61.200.000,00
Mariela Barrera de Bustos	\$ 12.000.000,00	6	\$ 72.000.000,00
Jorge Bernal Conde	\$ 12.000.000,00	6	\$ 72.000.000,00
Sandra Lorena Galindez	\$ 10.200.000,00	6	\$ 61.200.000,00

Que el objeto a contratar es el siguiente la Prestación de servicios profesionales para realizar acompañamiento técnico en la etapa de estructuración del modelo de atención y prestación en salud - para los afiliados FOMAG; así como el acompañamiento en la etapa precontractual del proceso de selección que se adelante para la prestación en salud y seguridad y salud en el trabajo para los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en el territorio nacional. Lo anterior, conforme la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente CONTRATO.

Así las cosas y ante la necesidad urgente de realizar la contratación de las personas naturales de conformidad a lo precisado en el numeral 4.2.3. Oferta Cerrada y su causal que indica *“Las ordenes de adquisición de bienes y/o servicios con cuya cuantía sea inferior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMMLV), incluido IVA”*, se proceden a remitir los correspondientes documentos, análisis de la necesidad y certificado de disponibilidad presupuestal para la elaboración de las minutas de los contratos.

Al respecto, es necesario mencionar que el día treinta (30) de octubre de 2023, mediante sesión extraordinaria del Consejo Directivo del FOMAG se adoptó la decisión de modificar el manual en el numeral 4.2.3. Oferta Cerrada, modificación que se aplicó al Manual de contratación en atención a que el órgano rector y superior es el Consejo Directivo.

Por lo anterior agradecemos la respuesta a dicha comunicación para el inicio del contrato de las personas mencionadas previamente.

Cordialmente,

Heavily

EDWIN ALFREDO GONZALEZ RANGEL

Vicepresidente (e) fondo de prestaciones

VICEPRESIDENCIA FONDO DE PRESTACIONES

Elaboró: ANGELICA MARIA SANCHEZ ALVAREZ

Revisó: EDWIN ALFREDO GONZALEZ RANGEL

Aprobó: EDWIN ALFREDO GONZALEZ RANGEL

Anexos: DOCUMENTOS PERSONAS NATURALES Y CDP

COMUNICACIÓN INTERNA

202440069753

1/11/2024 10:06:06 AM

PARA: EDWIN ALFREDO GONZALEZ RANGEL
VICEPRESIDENCIA FONDO DE PRESTACIONES

DE: DIRECCIÓN SARLAFT

ASUNTO: CERTIFICADO VINCULACIÓN CONTRATISTA NATALI MOSQUERA
NARVAEZ identificado con CC 67033443

Cordial saludo.

De conformidad con las políticas de Fiduprevisora S.A. y la normatividad SARLAFT vigente, se certifica la VINCULACIÓN correspondiente a **NATALI MOSQUERA NARVAEZ** identificado con CC **67033443** bajo la calidad de **CONTRATISTA DERIVADO**.

Certificación valida hasta los (10) diez días del mes de enero dos mil veinticinco (2025)

Cordialmente,



KATERINE ANDREA ÑUNGO MORENO

Coordinador

DIRECCIÓN SARLAFT

Elaboró: Giraly Andrea Valencia Riveros

Revisó: KATERINE ANDREA ÑUNGO MORENO

Aprobó: KATERINE ANDREA ÑUNGO MORENO

Anexos: N/A

**EXTRACTO DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 21 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023
CONSEJO DIRECTIVO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO	
NOMBRE	CARGO / DELEGADO
AURORA VERGARA FIGUEROA	MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL – PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO
GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS	MINISTRA DEL TRABAJO
PAUL RICARDO DÍAZ TRILLOS	ASESOR Y DELEGADO DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
GEORGINA DEL CARMEN ARROYO GUTIÉRREZ	REPRESENTANTE DE FECODE - VIRTUAL
CHRISTIAN REY CAMACHO	REPRESENTANTE DE FECODE - VIRTUAL
EDWIN ALFREDO GONZÁLEZ	VICEPRESIDENTE DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO ¹

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO	
NOMBRE	DEPENDENCIA
CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ	SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

INVITADOS	
NOMBRE	ENTIDAD
JAIME HERNAN URREGO MARTÍNEZ	VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD
YENNY ADRIANA PEREIRA	ASESORA DESPACHO MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
JOSE EDGAR PALACIOS	ASESOR MINISTERIO DEL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CAROLINA GALINDO POBLADOR	ASESORA MINISTERIO DE TRABAJO
WALTER EPIFANIO ASPRILLA CÁCERES	JEFE OFICINA JURÍDICA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
XIMENA PARDO PEÑA	JEFA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
LUIS FERNANDO SALGUERO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SAMANTHA ALARCÓN	ASESOR SECRETARIA GENERAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - VIRTUAL
DANIEL FELIPE OLMEDO	ASESOR SECRETARIA GENERAL -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
ANDRÉS FELIPE PRADO	ASESOR SECRETARIA GENERAL -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
LEYDI SILVIA ÁMBITO	ESTRUCTURADOR FECODE- VIRTUAL
JAIME ARTEAGA	ESTRUCTURADOR FECODE- VIRTUAL
JHON MAURICIO MARÍN BARBOSA	PRESIDENTE FIDUPREVISORA S.A.

¹ De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 6° de la Ley 91 de 1989, el Gerente de la entidad fiduciaria con la cual se contrate, contará con voz, pero sin voto.

LUZ ADRIANA SANCHEZ	DIRECTORA DE AUTOMATIZACIÓN - FIDUPREVISORA S.A.
VANESSA GALLEGU PELÁEZ	VICEPRESIDENTA JURÍDICA - FIDUPREVISORA S.A.

1) VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Siendo las 5:55 p.m. del 26 de diciembre de 2023, la secretaria técnica del Consejo Directivo, Dra. Claudia Jineth Álvarez Benítez, constata la asistencia de los Miembros del Consejo Directivo e informa que existe quórum deliberatorio y decisorio. Así mismo, confirma la asistencia de los invitados a la sesión y deja constancia de la delegación por parte del Ministro de Hacienda, el Dr. Ricardo Bonilla González, a el Dr. Paul Ricardo Díaz Trillos para efecto de la presente sesión.

2) ORDEN DEL DIA

La secretaria técnica del Consejo Directivo, Dra. Claudia Jineth Álvarez Benítez, indica que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo 10 de 2018, se convocó a la sesión ordinaria N.º 21 de 2023, para abordar el siguiente orden del día. Y propone modificarlo para efectos de poder avanzar, mientras se hace presente el equipo del Ministerio de Salud.

1. Verificación de Quorum.
2. Presentación del balance de resultados de Fase 1 Mesas Técnicas Metodología, Diseño y Validación del Modelo de Atención en Salud – FOMAG:
 - Presentación a cargo de Ministerio de Salud.
3. Pretensiones de los Operadores de servicios en el marco del amigable componedor:
 - Aprobación Incorporación al rubro presupuestal de sentencias y conciliaciones.
 - Aprobación Otro si, clausula forma de pago a los contratos de prestación de servicios de salud.
 - Para este punto se anexa información enviada por la Fiduprevisora S.A.:
 1. Memorando revisión técnica pretensiones amigable componedor
 2. Presentación PowerPoint: Amigable Componedor
 3. Documentos soporte – zip
 4. Preguntas realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como las respuestas brindadas por la Fiduprevisora S.A:
 - Anexos RESPUESTA 1 y RESPUESTA 2
4. Aprobación del Contrato de servicios de asistencia Técnica y Mesa de ayuda sistema Humano el cual tiene por objeto: “Prestar los servicios de Asistencia Técnica Especializada y Soporte funcional por Mesa de Ayuda primer y segundo nivel para los siguientes componentes: Cesantías, intereses a las Cesantías, gestión de afiliaciones, nómina de pensionados, gestión de pensiones y auxilios, sanción moratoria, traslado de aportes a fondos, firma digital y padres Cotizantes, nómina.”
 - Información Anexa Enviada por Fiduprevisora S.A. para presentación de este tema:
 1. Contrato de servicios de Asistencia Técnica y Mesa de Ayuda Sistema Humano
 2. PCOM- 4030-2023-FOMAG SOP Y A.T.
5. Proposiciones y varios

MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del Quorum
2. Pretensiones de los Operadores de servicios en el marco del amigable componedor:
 - Aprobación Incorporación al rubro presupuestal de sentencias y conciliaciones.
 - Aprobación Otro si, cláusula forma de pago a los contratos de prestación de servicios de salud.
 - Para este punto se anexa información enviada por la Fiduprevisora S.A.:
 1. Memorando revisión técnica pretensiones amigable componedor
 2. Presentación PowerPoint: Amigable Componedor
 3. Documentos soporte – zip
 4. Preguntas realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como las respuestas brindadas por la Fiduprevisora S.A:
 - Anexos RESPUESTA 1 y RESPUESTA 2
3. Aprobación del Contrato de servicios de asistencia Técnica y Mesa de ayuda sistema Humano el cual tiene por objeto: “Prestar los servicios de Asistencia Técnica Especializada y Soporte funcional por Mesa de Ayuda primer y segundo nivel para los siguientes componentes: Cesantías, intereses a las Cesantías, gestión de afiliaciones, nómina de pensionados, gestión de pensiones y auxilios, sanción moratoria, traslado de aportes a fondos, firma digital y padres Cotizantes, nómina.”
 - Información Anexa Enviada por Fiduprevisora S.A. para presentación de este tema:
 5. Contrato de servicios de Asistencia Técnica y Mesa de Ayuda Sistema Humano
 6. PCOM- 4030-2023-FOMAG SOP Y A.T.
4. Presentación del balance de resultados de Fase 1 Mesas Técnicas Metodología, Diseño y Validación del Modelo de Atención en Salud – FOMAG: Presentación a cargo de Ministerio de Salud.
5. Propositiones y varios.

En este sentido, se aprueba la modificación del orden del día de la siguiente manera por parte de los miembros:

NOMBRE	ENTIDAD	SENTIDO DEL VOTO
AURORA VERGARA FIGUEROA	MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL – PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO	APROBADO
GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS	MINISTRA DEL TRABAJO	APROBADO
PAUL RICARDO DÍAZ TRILLOS	DELEGADO DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	APROBADO
GEORGINA DEL CARMEN ARROYO GUTIÉRREZ	REPRESENTANTE DE FECODE	APROBADO
CHRISTIAN REY CAMACHO	REPRESENTANTE DE FECODE	APROBADO

DESARROLLO DE LA SESIÓN

La Dra. Aurora Vergara Figueroa, Ministra de Educación Nacional y Presidenta del Consejo Directivo realiza la instalación de la sesión dejando constancia de la importancia de garantizar el avance de la Mesa de alto nivel en la construcción del nuevo modelo de salud que se

entregará a las maestras y maestros de Colombia en los tiempos establecidos. Y en este propósito cede la palabra para desarrollar los puntos de la sesión.

2. Pretensiones de los Operadores de servicios en el marco del amigable componedor: Aprobación Incorporación al rubro presupuestal de sentencias y conciliaciones; y aprobación Otro si, cláusula forma de pago a los contratos de prestación de servicios de salud.

La Secretaría Técnica, la Dra. Claudia Jineth Álvarez Benítez inicia contextualizando que este punto se ha discutido en cuatro (4) sesiones del Consejo Directivo, incluida la actual, donde en el 1º Consejo Directivo se decidió no votar porque el punto no estaba presentado para votación. Luego en el 2º Consejo Directivo se dio una información y se decidió hacer la votación en un Consejo Directivo asincrónico. Posteriormente, en el 3º Consejo Directivo asincrónico surgieron dudas de carácter presupuestal y no jurídica, existe una preocupación desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, relacionada con que los recursos del fondo y los fallos del Amigable Componedor se deban asumir con cargo al Fondo de Prestaciones Sociales, y han propuesto previo a la votación realizar una mesa técnica entre la Fidupervisora S.A., el Ministerio de Educación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tomar una decisión informada y segura en lo que tiene que ver con los recursos del fondo.

En este sentido, el Dr. Paul Ricardo Díaz Trillos- delegado del Ministro de Hacienda y Crédito Público menciona que desde dicho Ministerio existen dos conjuntos de dudas. La primera las liquidaciones frente a las pretensiones que tienen los operadores y el valor efectivamente conciliado: “nosotros habíamos hecho el cálculo por el 1.58% y no por el crecimiento diferencial de UPC”. La segunda tiene que ver con la forma en que se va a financiar el restante, que fue la pregunta que realizaron en las comunicaciones enviadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Y entonces, en esa medida *“pues uno ve aquí, yo tengo 200 mil millones de pesos mal contados, pero si estamos hablando de 1 billón 300 mil millones, pues falta 1 billón 100 mil millones”*. Por lo anterior, proponen que se hagan unas mesas técnicas previas entre el Ministerio de Educación, Fidupervisora S.A. y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para revisar las cuentas y a partir de eso hacer la votación con la participación del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Así mismo, la Dra. Gloria Inés Ramírez – Ministra de Trabajo afirmó estar de acuerdo con la propuesta realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y que amerita la realización de la mesa técnica. Por otro lado, el profesor Christian Rey y la profesora Georgina Arroyo – Representantes de FECODE advirtieron que es importante evitar postergar, y establecer fechas para la discusión y toma de decisión sobre este punto entendiendo las implicaciones financieras por el aumento de los intereses por las pretensiones de los Amigables Componedores.

Concluidas las reflexiones de los consejeros sobre este punto, la Secretaría Técnica, la Dra. Claudia Jineth Álvarez propone poner en votación el aplazamiento del punto de Amigables Componedores con la claridad de que las dudas existentes no son jurídicas, sino presupuestales; y que la solicitud por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público es hacer unas mesas técnicas en la semana del 9 al 12 de enero entre la Fidupervisora S.A., el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Educación para tomar la decisión final en el Consejo Directivo del día 18 de enero de 2024.

En este sentido, la secretaria técnica del Consejo Directivo, la Dra. Claudia Jineth Álvarez Benítez, procede a tomar la votación y se aprueba por parte de los miembros del Consejo Directivo de la siguiente manera:

NOMBRE	ENTIDAD	SENTIDO DEL VOTO
AURORA VERGARA FIGUEROA	MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL – PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO	APROBADO
GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS	MINISTRA DEL TRABAJO	APROBADO
PAUL RICARDO DÍAZ TRILLOS	DELEGADO DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	APROBADO
GEORGINA DEL CARMEN ARROYO GUTIÉRREZ	REPRESENTANTE DE FECODE	APROBADO
CHRISTIAN REY CAMACHO	REPRESENTANTE DE FECODE	APROBADO

Siendo las 06:45 p.m. se retira la Dra. Claudia Jineth Álvarez Benítez, secretaria técnica del Consejo Directivo, y partir de este momento queda delegado como secretario técnico el Dr. Walter Epifanio Asprilla Cáceres, jefe la oficina Jurídica del Ministerio de Educación.

- 3. Aprobación del Contrato de servicios de asistencia Técnica y Mesa de ayuda sistema Humano el cual tiene por objeto:** “Prestar los servicios de Asistencia Técnica Especializada y Soporte funcional por Mesa de Ayuda primer y segundo nivel para los siguientes componentes: Cesantías, intereses a las Cesantías, gestión de afiliaciones, nómina de pensionados, gestión de pensiones y auxilios, sanción moratoria, traslado de aportes a fondos, firma digital y padres Cotizantes, nómina.”

Para este punto, el Dr. Walter Epifanio Asprilla – Jefe la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación le concede el uso de la palabra a la Dra. Luz Adriana Sánchez – Directora de Automatización del FOMAG, quien inicia la presentación explicando que el objetivo de este contrato es prestar los servicios de asistencia técnica y mesa de ayuda especializada de mesa de ayuda a nivel 1 y nivel dos para los componentes que se han implementado en el Sistema Humano para el desarrollo de todas las actividades y capacitación a las 97 Secretarías de Educación y al FOMAG. Así mismo, expone lo contenido en las siguientes diapositivas con el propósito de concluir en la solicitud al Consejo Directivo.

1.2. Titularidad

El Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derechos de Autor - Oficina de Registro, certifica que la firma Soporte Lógico Ltda., es el productor y titular del derecho patrimonial (Libro-Tomo-Partida 13-5-429 de fecha de registro 22/11/1999)

Que, con certificado No. 389798 emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio expediente No. 09017147, dicha entidad certifica que en el Registro Nacional de Propiedad Industrial se encuentra la marca HUMANO® y como titular actual se presenta a la firma Soporte Lógico Ltda.

1.3. Objeto del contrato, Duración y Justificación

OBJETO DEL CONTRATO

- Prestar los servicios de Asistencia Técnica Especializada y Soporte funcional por Mesa de Ayuda primer y segundo nivel para los siguientes componentes: Cesantías, intereses a las Cesantías, gestión de afiliaciones, nómina de pensionados, gestión de pensiones, auxilios, bonos pensionales, sanción moratoria, traslado de aportes a fondos, firma digital, nómina y padres Cotizantes.

JUSTIFICACION

El sistema humano soporta los trámites de las prestaciones pensionales, Bonos Pensionales, Traslados de Aportes, Sanción por mora y de Cesantías desde la solicitud de certificación laboral por parte del peticionario hasta el pago de la prestación (inclusión en nómina). Adicionalmente interopera con el aplicativo de salud (Hosvital) permitiendo que las afiliaciones de docentes, pensionados y beneficiarios se realicen en línea a través del portal del sistema Humano dispuesto para los docentes.

En razón a que el sistema Humano con las funcionalidades antes señaladas es utilizado por las 97 secretarías de Educación y por el FOMAG, se requiere garantizarle a estos usuarios la asistencia técnica y el soporte funcional a través de mesa de ayuda, que son requeridos para soportar la operación de un aplicativo tecnológico como lo es el sistema Humano.

DURACION DEL CONTRATO

12 meses a partir del 2 de enero de 2024

1.4. PROPUESTA ECONOMICA DEL PROVEEDOR PARA 2024 (Asistencia Técnica (AT), Mesa de Ayuda(MA) NIVEL 1 Y 2, Equipo Transversal)

CONCEPTO	CANT. RECURSO HUMANO	VALOR	IVA	TOTAL CON IVA
Talento Humano Transversal	6	\$ 729.497.100	\$ 138.604.448	\$ 868.101.548
Asistencia Técnica Especializada SED-FOMAG	20	\$ 2.388.065.280	\$ 453.732.402	\$ 2.841.797.682
Mesa de Ayuda Nivel 2	19	\$ 1.701.496.740	\$ 323.284.381	\$ 2.024.781.121
Asistencia Técnica especializada Nomina	3	\$ 358.209.792	\$ 68.059.860	\$ 426.269.652
Mesa de Ayuda Nivel 1	4	\$ 251.649.840	\$ 47.813.470	\$ 299.463.310
Sub Total Talento Humano	52	\$ 5.428.918.752	\$ 1.031.494.561	\$ 6.460.413.313
Infraestructura, Comunicaciones y herramientas		\$ 499.165.329	\$ 94.841.413	\$ 594.006.742
Sub Total Infraestructura		\$ 499.165.329	\$ 94.841.413	\$ 594.006.742
TOTAL CON IVA		\$ 5.928.084.081	\$ 1.126.335.974	\$ 7.054.420.055

1.4. PROPUESTA ECONOMICA DEL PROVEEDOR PARA 2024 (Asistencia Técnica (AT), Mesa de Ayuda(MA) NIVEL 1 Y 2, Equipo Transversal)

CONSIDERACIONES

1. Los honorarios de conformidad con la propuesta comercial PCM-4030-2023 FOMAG SOP Y A.T Dic. 4 (003) se proyectaron con un crecimiento del 11% respecto a los valores del año 2023.
2. El equipo se fortaleció conforme a la experiencia que se tuvo en el año 2023 con la implementación de cesantías y prestaciones considerando que es un sistema que soporta la operación de 97 secretarías de educación en todo el país y las operaciones del FOMAG.
3. Por cambio de alcaldes y Gobernadores se requiere de nuevas capacitaciones para todas las Secretarías de Educación y de acompañamiento permanente.
4. A partir de este nuevo contrato el proveedor Soporte Lógico asume la atención de mesa de ayuda primer nivel la cual permite optimizar los procesos de atención.

Por lo anterior, la Fiduprevisora S.A. solicita al Consejo Directivo recomendar la contratación de la firma: Soporte Lógico por un plazo de 12 meses a partir del 2 de enero de 2024 y por valor de \$7.054.420.055 incluido IVA, con el objeto de prestar los servicios técnicos de asistencia especializada y soporte funcional por mesa de ayuda para los siguientes componentes del sistema humano: cesantías, intereses a las cesantías, gestión de afiliaciones, nómina de Pensionados, gestión de pensiones, auxilios, bonos pensionales, sanción moratoria, traslado de aportes, fondos, firma digital, nómina y padres cotizantes. En este sentido, el Dr. Walter Epifanio Asprilla – Jefe la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación procede a tomar la votación y se aprueba por parte de los miembros del Consejo Directivo de la siguiente manera:

NOMBRE	ENTIDAD	SENTIDO DEL VOTO
AURORA VERGARA FIGUEROA	MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL – PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO	APROBADO
GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS	MINISTRA DEL TRABAJO	APROBADO
PAUL RICARO DÍAZ TRILLOS	DELEGADO DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	APROBADO
GEORGINA DEL CARMEN ARROYO GUTIÉRREZ	REPRESENTANTE DE FECODE	APROBADO
CHRISTIAN REY CAMACHO	REPRESENTANTE DE FECODE	APROBADO

- 4. Presentación del balance de resultados de Fase 1 Mesas Técnicas Metodología, Diseño y Validación del Modelo de Atención en Salud – FOMAG:** Presentación a cargo de Ministerio de Salud.

Para este punto, el Dr. Walter Epifanio Asprilla – Jefe la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación le concede el uso de la palabra a la Dra. Adriana Pereira – Asesora del Despacho del Ministro de Salud, quien expone los Resultados de los productos de cada una de las Mesas Técnicas Metodología del Diseño y Validación del Modelo de Atención en Salud – FOMAG detallados en la siguiente presentación.

En este sentido respecto a la Mesa 1: Modelo de Atención en Salud, se expone que el énfasis fue realizar la revisión de las regiones actuales y la propuesta de operación por regiones o territorios a partir de la estructura poblacional y se identificó como oportunidad de mejora que todos los municipios no disponen de red de prestación de servicio. Respecto al plan de beneficios, se revisaron los acuerdos AC09/ AC05/ AC03 con el propósito de precisar el contenido del plan de beneficios del FOMAG. Finalmente, se alerta a tener en cuenta que se identificaron más o menos 38 municipio sin prestadores por lo que es importante rediseñar la red de prestadores.

	Balance Mesas Técnicas diseño y validación del modelo Modelo de Atención en Salud - FOMAG	
MESA TÉCNICA 1 MODELO DE ATENCION DE SALUD		
☐ Revisión de las actuales regiones y elaboración de propuesta de operación por regiones o territorios		
Se presentó un mapeo de acuerdo con la región, el departamento y el municipio de los afiliados y beneficiarios al FOMAG, donde se evidencia la movilización del usuario para acceder a los servicios de salud.		
Se realizó la revisión de las bases de datos de población identificando la estructura poblacional, bases de datos nominales con el análisis de morbilidad y mortalidad, desviaciones de los indicadores.		
Se observa municipios sin red de prestación de servicios, proporciones desiguales de prestadores servicios de salud por regiones; al compararlo con el perfil epidemiológico no es consistente; por lo anterior, se solicita validar y detallar la información.		
☐ Revisión del Plan de Beneficios en Salud		
Se realizo revisión de la normatividad vigente como son los Acuerdos del Consejo directivo del FOMAG AC09 del 2016 / AC05 del 2022 y AC 03 del 2023 en lo referente al modelo de atención y al plan de beneficios del FOMAG y la Resolución 2808 de 2022 del Ministerio de salud y protección social para precisar los contenidos del plan de beneficios de los afiliados al Magisterio.		
☐ Rediseño de la Red de PSS por regiones o territorios conformados		
Se analiza la información existente y se consolida una estructura de acuerdo con lo solicitado para fortalecer una data que permita generar un clúster demográfico y proponer el rediseño de la red de prestadores. Se propone una red con sub territorios		

	Balance Mesas Técnicas diseño y validación del modelo Modelo de Atención en Salud - FOMAG	
MESA TÉCNICA 1 MODELO DE ATENCION DE SALUD		
☐ Documentación de premisas y lineamientos del modelo de atención en salud		
Se determina incluir los documentos soporte que se estructuraron para los pliegos en la invitación publica 02 del 2023 donde se perfeccionaron los contenidos en cuanto a los beneficios (especialidades como puerta de entrada para ciertas patologías como cardiovascular y metabólicas de acuerdo con la morbimortalidad que afecta a los afiliados del magisterio y el suministro de pañales, entre otros), logros en la prestación de servicios (sedes tipo D en municipios tipo E), establecimiento de acuerdos de niveles de servicio (ANS).		
Es necesario profundizar en la revisión de factores como la situación de salud, la contigüidad, la red ofertada en su componente primario y complementario por niveles de complejidad para estructurar la territorialización.		
☐ Componente de SST		

Para la Mesa 2: Análisis Económico y Financiero se precisó que se debe profundizar el análisis de las frecuencias de uso y sistematización de las FIAS. Así mismo, se identificaron de manera preliminar los componentes del plus de la UPCM con el fin de garantizar la cobertura del plan de beneficios. Sobre este punto, el Dr. Edwin González, Vicepresidente Encargado del FOMAG solicitó una nueva revisión de cada uno de los componentes del plus con el fin de garantizar la cobertura del plan de beneficios de los afiliados y que sea coherente con las atenciones prestadas para prevenir futuras reclamaciones. En este sentido, propone un análisis respecto al modelo del flujo de recursos para dilucidar cuánto se podía girar a través de la Adres o del articulador para determinar efectivamente el valor final de la unidad de pago por capitación.

MESA TÉCNICA 2 ANALISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO

- ☐ **Análisis de costos UPCM frente al plan de beneficios y frecuencias de**
Relación gasto / ingreso UPCM: resultado una razón para el año 2018 del 70%, para el año 2019 del 78% y para el año 2020 del 61%
Curso de vida adultez y vejez representa el 72% de la población afiliada
Se debe profundizar en el análisis de las frecuencias de uso y sistematización de los FIAS

- ☐ **Definición de la UPCM**

Componentes PLUS UPCM 62,67%		%
1	Mayor frecuencia de uso	18
2	Servicios conexos a la mayor frecuencia	8
3	Recobros no POS	16,37
4	Prevalencias de enfermedades de alto costo	4
5	Promoción de la salud y prevención de la enfermedad	3,25
6	Suministro de monturas	1,04
7	Suministro de prótesis y órtesis	0,8
8	Transporte	2
9	No cobro cuotas moderadoras	3,42
10	Costos administrativos	3
11	Atención medica derivada de los riesgos laborales	2,79

Realizar un estudio anual de suficiencia de UPC, y de cada uno de los componentes del plus a fin de garantizar la cobertura del plan de beneficios de los afiliados al FOMAG y evitar riesgos de futuras reclamaciones

- ☐ **Modelo del flujo de recursos (% per cápita UPCM, % ADRES, % Articuladores)**

Respecto a la Mesa 3: Conformación del Articulador, se construyeron 3 propuestas, la primera se presentó por parte de FECODE para que el articulador fuera una entidad sin ánimo de lucro; la segunda, por parte del Ministerio de Educación se propuso que fuera Nueva EPS por un rol estratégico y de información, y no solamente como articulador gestores, sino por la composición que tiene, la capacidad, experiencia, aprendizaje y capacidad de cobertura en zonas rurales y dispersas; la tercera por parte del Ministerio de Salud en que el articulador sea la Fiduprevisora S.A. a través de la gerencia de servicios de salud. En este sentido, se entiende que es necesario analizar estas 3 propuestas y definir las funciones conforme a la naturaleza del modelo de contratación.

MESA TÉCNICA 3 CONFORMACION DEL ARTICULADOR – MODELO DE OPERACIÓN

- ☐ **Definición naturaleza jurídica del articulador**

Propuesta 1: Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de conformidad a lo determinado en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 conformada tripartitamente por: una universidad pública, ESE en III nivel y una IPS acreditada.

Propuesta 2: Nueva EPS ejerza el rol de gestor y articulador, solo articulador o solo gestor, en atención a su composición (estatal y privada de las Cajas de Compensación Familiar), conocimiento, capacidad, experiencia e indicadores; gestionando varios regímenes de salud, en todo el territorio nacional, incluidas las zonas rurales más dispersas, atendiendo una población con una carga alta de la enfermedad y demográficamente compleja.

Propuesta 3: Nueva EPS (8 meses) + Gerencia de Servicios de Salud de Fiduprevisora

- ☐ **Definición conformación del articulador**
Es necesario que en la etapa de rediseño se evalúen las propuestas respecto al componente jurídico, administrativo, técnico científico y financiero que permita garantizar el inicio de operación del nuevo modelo.

- ☐ **Definición funciones del articulador**
Analizar las propuestas con el fin de definir las funciones que va a desarrollar el articulador de acuerdo con su naturaleza.

MESA TÉCNICA 3 CONFORMACION DEL ARTICULADOR – MODELO DE OPERACIÓN

☐ Definición del modelo de contratación

Con el fin de mitigar los riesgos asociados a la contratación del articulador, se recomienda que el modelo se oriente a una oferta cerrada que previa determinación de las capacidades administrativas, jurídicas, técnico científicas y financieras requeridas, permita vincular a una entidad que cumpla los criterios necesarios para operar el modelo y subsanar las principales causas de quejas y reclamos evidenciadas.

MESA TÉCNICA 4 SISTEMA UNICO DE INFORMACION INTEROPERABLE

☐ Diagnóstico del Sistema de información actual

Se realiza una comparación entre los resultados de la consolidación de las listas de chequeo de los anexos 18 y 19 frente a las enviadas por las firmas auditoras, pendiente de consolidación final.

☐ Identificación de necesidades para la gestión del riesgo y el SIRC

☐ Definición de acciones a ejecutar en el corto, mediano y largo plazo para garantizar la operación del modelo

Finalmente, respecto a la Mesa 4: Sistema de información interoperable explica que el diagnóstico detalla oportunidades de mejora frente a la precisión de la información para poder tomar una línea base, informa que solicitó a la Fiduprevisora S.A. una lista de chequeo con el Anexo 18 y 19 de la invitación anterior para realizar una consolidación final para determinar el estado actual y un plan de contingencia para el nuevo modelo. Así mismo, indica que evidenció debilidades en la transferencia de información, no fue posible entregar la identificación de necesidades para la gestión del riesgo y la definición de plan de contingencia a corto, mediano y largo plazo. Respecto a la Mesa 5: Seguridad y Salud expone que se finalizó el diagnóstico con el acompañamiento del Ministerio de Trabajo, y que se hizo un análisis de las estadísticas presentadas versus el análisis de la estructura del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en la Resolución 1655 para realizar un mapeo completo.

MESA TÉCNICA 5 COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

☐ Diagnóstico del Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se realiza el análisis de las estadísticas presentadas vs el análisis de la estructura del SGSST; establecida en la Resolución 1655 de 2015

☐ Definición del gestor especializado para la atención del componente de SST en cada departamento que permita:

- Caracterización, análisis y gestión de los riesgos laborales.
- Perfil ocupacional (profesiograma) que permita tratar las patologías de origen laboral.
- Atención para el docente en su entorno escolar / laboral enfatizando en los factores de riesgo psicosocial, de la voz y músculo esqueléticos.
- Acceso a la atención a través de médico laboral en aquellos casos de enfermedad laboral o accidente de trabajo.
- Componente de salud mental y atención psicosocial para el docente y en su entorno escolar / laboral

La Dra. Adriana Pereira finaliza su intervención presentando la propuesta de agenda y cronograma de trabajo para el mes de enero de 2024 en el marco del rediseño del nuevo modelo de salud.

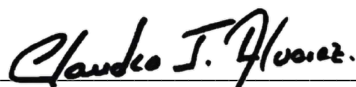
AGENDA MES DE ENERO DE 2021 REDISEÑO MOELO DE SALUD

FECHA	AGENDA
Del 3 al 19 de enero de 2024	Construcción del documento
Del 22 al 26 de enero	Recepción de observaciones
Del 29 de enero al 2 de febrero	Trabajo Mesas técnicas por temáticas para análisis de observaciones y concertación
Del 5 al 9 de febrero de 2024	Consolidación del documento final (invitación)

Para finalizar sobre este punto, la Dra. Gloria Inés Ramírez – Ministra de Trabajo solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público hacer seguimiento a la Fiduprevisora S.A. en el cumplimiento de los compromisos pactados en la construcción del nuevo modelo, entendiendo que sin la información de la cual ellos disponen no es posible avanzar y es probable que rediseño quede mal.

5. Propositiones y varios.

Se consulta a los miembros del consejo y no hay puntos para exponer en proposiciones y varios. Sin embargo, ninguno de los miembros manifestó temas a desarrollar en este espacio. En consecuencia, agotados todos los puntos del orden del día, la Ministra de Educación levanta oficialmente la sesión ordinaria No. 21 del consejo directivo del FOMAG, siendo las 8:40 p.m.



CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENÍTEZ
Secretaria Técnica del Consejo Directivo
FOMAG

Elaboró: Daniel Felipe Olmedo Quintero – Contratista Secretaria General 
Revisó: Samantha Alarcón Correa – Contratista Secretaría General 

COMUNICACIÓN INTERNA

20241080000065823

1/10/2024 8:52:09 PM

PARA: DANIELA ANDRADE VALENCIA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN DERIVADA

DE: VICEPRESIDENCIA FONDO DE PRESTACIONES

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

Cordial saludo.

Mediante la Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en adelante el **FOMAG**, como: *"(...), una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional (...)"*.

Que en desarrollo del Artículo 3 de la Ley en cita, la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en su calidad de Fideicomitente, y FIDUPREVISORA S.A., suscribieron el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** contenido en la Escritura Pública No. 0083 del 21 de junio de 1990 de la Notaría 44 del Círculo de Bogotá, contrato prorrogado varias veces y hoy en día vigente, en virtud del cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG**, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** o **FIDEICOMISO**, cuyo objeto es: *"(...) La constitución de un patrimonio autónomo con los recursos que integran el FOMAG, con el fin que la Fiduciaria los administre, invierta y destine al cumplimiento de los objetivos previstos para el Fondo, de acuerdo con las instrucciones que le sean impartidas por el Consejo Directivo del mismo."*

Que en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** además se estableció como finalidad, la de darle al FOMAG entre sus funciones la de una *"(...) eficaz administración de los recursos*

del Fondo que, a su vez y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 91 de 1989, fue creado para el cumplimiento de los objetivos que a continuación se precisan con el fin de que los mismos determinen el alcance de las prestaciones a cargo de la fiduciaria. (...). Garantizar la prestación de los servicios médico - asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo; (...)."

Que en virtud de las funciones establecidas por el Consejo directivo del Fomag y las decisiones que en dicho cuerpo colegiado se adoptan de conformidad a las facultades que legalmente se le han otorgado mediante la ley 91 de 1989 artículo 7 y reglamentado mediante el decreto 2831 de 2005 artículo 1 numeral 2 que indica: "2. *Decisiones. Las decisiones por medio de las cuales, se adopte alguna recomendación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 91 de 1989, se modifiquen las condiciones en la prestación de los servicios a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, se apruebe o se modifique el presupuesto del Fondo, se denominarán Acuerdos y deberán llevar las firmas del Presidente y el Secretario. Las demás decisiones adoptadas por el Consejo Directivo, sin perjuicio de su obligatoriedad, constarán en las actas de las respectivas sesiones. Los acuerdos se numerarán sucesivamente en cada vigencia, con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán lo mismo que las actas bajo la custodia del Secretario.*"

Que en este entendido y dado que dentro de las funciones de la suscrita Vicepresidencia se encuentra la obligación "Garantizar la prestación de los servicios médico asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo". En la actualidad dicha función se encuentra cumpliéndose mediante la suscripción de diez (10) contratos derivados de la Invitación Pública No. 02 y 06 de 2017 y mediante diez (10) contratos de prestación de servicios para la asistencia de seguridad y salud en el trabajo. En este entendido, dichos contratos vencen el **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024**.

Así las cosas, atendiendo a lo establecido en el Acuerdo No. 10 de 2018 artículo 26, se encuentra desarrollándose mesas técnicas con el animo construir el nuevo modelo de atención y prestación de servicios de Salud y seguridad y salud en el trabajo.

Por esta razón durante el mes de diciembre de 2023 hubo 8 mesas técnicas las cuales dieron unas bases para el desarrollo del "nuevo modelo" para el Magisterio y los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG. Entre estos hubo un invitado especial que fue el Ministerio de Salud y sus delegados para la estructuración del proceso y quien recomendó y remitió a la Secretaria de Técnica seis (6) perfiles para la construcción del proceso de la siguiente manera:

RV: ENVÍO PROFESIONALES DE APOYO PARA MODELO DE SALUD - FIDUPREVISORA

S

secretariacdfo

secretariacdfo

<secretariacdfo@mineducacion.gov.co>

Para

Gonzalez Rangel Edwin Alfredo

Marin Barbosa Jhon Mauricio

Sanchez Alvarez Angelica Maria

Gramirezrios@mintrabajo.gov.co

Aurora Vergara Figueroa

Ricardo Bonilla

Gramirezrios@mintrabajo.gov.co

georginaargu@gmail.com

geargu69@hotmail.es

christianreycamacho@gmail.com

paul.diaz

Diana Carolina Galindo Poblador

y 1 usuario más

PDF

HV Jorge Bernal Conde.pdf

842 KB

PDF

HV Sandra Lorena Galindez.pdf

3 MB

Responder

Responder a todos

Reenviar

miércoles 3/01/2024 8:05 p. m.

Señores Fiduprevisora S.A.

Se envía para su conocimiento y gestión, comunicación del Ministerio de Salud, con 2 perfiles adicionales para conformar el equipo que apoyará el diseño del nuevo modelo de salud de los docentes.

Agradecemos informar por este medio la fecha de inicio del contrato y poder agendar las mesas donde participaran.

Quedamos muy atentos de lo que se considere pertinente.

Cordial saludo,

Secretaria Técnica
Consejo Directivo FOMAG

De: Yenny Adriana Pereira Oviedo <ypereira@Minsalud.gov.co>
Enviado el: miércoles, 3 de enero de 2024 7:53 p. m.
Para: secretariacdfo <secretariacdfo@mineducacion.gov.co>; Claudia Jineth Alvarez Benitez <cjalvarez@mineducacion.gov.co>; egonzalez@fiduprevisora.com.co; Marin Barbosa Jhon Mauricio <jmarin@fiduprevisora.com.co>; georginaargu@gmail.com
CC: Samantha Alarcon Correa <salarcon@mineducacion.gov.co>; Tatiana Lemus Perez <tlemus@Minsalud.gov.co>
Asunto: RE: ENVÍO PROFESIONALES DE APOYO PARA MODELO DE SALUD - FIDUPREVISORA

No suele recibir correos electrónicos de ypereira@minsalud.gov.co. Por qué esto es importante

Este mensaje proviene de una cuenta externa al Ministerio de Educación Nacional. Recuerda revisar el remitente y evita abrir los enlaces que contiene el correo si no conoces a la persona que te lo ha enviado.

Cordial saludo:

De manera atenta nos permitimos dar alcance al anterior correo con el fin de solicitar su colaboración para vincular en el equipo de de estructurados para el rediseño del modelo de atención en salud a los siguientes colaboradores:

De manera atenta nos permitimos dar alcance al anterior correo con el fin de solicitar su colaboración para vincular en el equipo de de estructurados para el rediseño del modelo de atención en salud a los siguientes colaboradores:

ITEM	CONTRATISTA	PERFILES	PLAZO	ASIGNADO	FECHA INICIO
5	JORGE BERNAL CONDE	PROFESIONA EN MEDICINA ESPECIALIZACION EN SALUD OCUPACIONAL ESPECIALIZACION EN GOBIERNO MUNICIPAL MAESTRIA EN DISCAPACIDAD MAESTRIA EN ORDENAMIENTO URBANO REGIONAL	180	\$12.000.000	04-01-2024
6	SANDRA LORENA GALINDEZ	PROFESIONAL EN DERECHO ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO MAESTRIA EN DIRECCION Y GESTION DE LOS SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL MAESTRIA EN DERECHO MAESTRIA EN ADMINISTRACION EN SALUD	180	\$10.200.000	04-01-2024

RV: ENVÍO PROFESIONALES DE APOYO PARA MODELO DE SALUD - FIDUPREVISORA



secretariacdfomag <secretariacdfomag@mineducacion.gov.co>
Para Claudia Jineth Alvarez Benitez; Gonzalez Rangel Edwin Alfredo; Marin Barbosa Jhon Mauricio;
 Jaime Hernan Urrego Rodriguez; ypereira@minsalud.gov.co
CC Sanchez Alvarez Angelica Maria; Daniel Felipe Olmedo Quintero

Responder Responder a todos Reenviar

miércoles 27/12/2023 10:47 p. m.

Hoja de vida_Natali Mosquera Narvaez.pdf 130 KB	HOJA_DE_VIDA NELP 15122023.pdf 185 KB	HV_Ana Maribel Guerrero.pdf 164 KB	HV Mariela Barrera de Bustos.pdf 728 KB
--	--	---------------------------------------	--

Señores Fiduprevisora, buenas tardes,

Remitimos correo enviado por el Ministerio de Salud, con los perfiles de los profesionales requeridos para apoyar el proceso de diseño del nuevo modelo de salud de los docentes.

Quedamos atentos de lo que se requiera.

Cordial saludo,

Secretaria Técnica
Consejo Directivo FOMAG

De: Yenny Adriana Pereira Oviedo <ypereira@minsalud.gov.co>
Enviado el: miércoles, 27 de diciembre de 2023 6:28 p. m.
Para: secretariacdfomag <secretariacdfomag@mineducacion.gov.co>
CC: Tatiana Lemus Perez <tlemus@minsalud.gov.co>; Jaime Hernan Urrego Rodriguez <jurregor@minsalud.gov.co>; Leydy Tatiana Chaparro Carmona <lchaparro@minsalud.gov.co>
Asunto: ENVÍO PROFESIONALES DE APOYO PARA MODELO DE SALUD - FIDUPREVISORA

Cordial saludo:

De manera atenta y de acuerdo a compromiso del día de ayer enviamos la matriz con la relación de profesionales que se requieren vincular desde la FIDUPREVISORA para apoyar en el proceso de Asistencia técnica especializada de diseño del modelo de salud para el Magisterio:

NOMBRES Y APELLIDOS	PERFILES	PLAZO	ASIGNADO	FECHA INICIO
MARIELA BARRERA DE BUSTOS	PROFESIONAL DE LA SALUD CON ESPECIALIZACIÓN	180	\$12.000.000,00	02-01-2024
NURIA ELVIRA LOSADA POSADA	PROFESIONAL DE LA SALUD CON ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACIÓN EN SALUD CON ENFASIS EN SEGURIDAD SOCIAL	180	\$10.200.000,00	02-01-2024
NATHALY MOSQUERA NARVAEZ	PROFESIONAL DE LA SALUD CON MAESTRIA EN SALUD PUBLICA	180	\$10.200.000,00	02-01-2024
ANA MARIBEL GUERRERO SILVA	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS CON ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS	180	\$10.200.000,00	02-01-2024

Anexamos las hojas de vida.

Cordialmente,

Que dentro de estos perfiles y sus honorarios se encuentran las siguientes personas

naturales:

NOMBRE	HONORARIOS	PLAZO	TOTAL
Natali Mosquera Narvaez	\$ 10.200.000,00	6	\$ 61.200.000,00
Ana Maribel Guerrero Silva	\$ 10.200.000,00	6	\$ 61.200.000,00
Nuria Elvira Losada Posada	\$ 10.200.000,00	6	\$ 61.200.000,00
Mariela Barrera de Bustos	\$ 12.000.000,00	6	\$ 72.000.000,00
Jorge Bernal Conde	\$ 12.000.000,00	6	\$ 72.000.000,00
Sandra Lorena Galindez	\$ 10.200.000,00	6	\$ 61.200.000,00

Que el objeto a contratar es el siguiente la Prestación de servicios profesionales para realizar acompañamiento técnico en la etapa de estructuración del modelo de atención y prestación en salud - para los afiliados FOMAG; así como el acompañamiento en la etapa precontractual del proceso de selección que se adelante para la prestación en salud y seguridad y salud en el trabajo para los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en el territorio nacional. Lo anterior, conforme la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente CONTRATO.

Así las cosas y ante la necesidad urgente de realizar la contratación de las personas naturales de conformidad a lo precisado en el numeral 4.2.3. Oferta Cerrada y su causal que indica *“Las ordenes de adquisición de bienes y/o servicios con cuya cuantía sea inferior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMMLV), incluido IVA”*, se proceden a remitir los correspondientes documentos, análisis de la necesidad y certificado de disponibilidad presupuestal para la elaboración de las minutas de los contratos.

Al respecto, es necesario mencionar que el día treinta (30) de octubre de 2023, mediante sesión extraordinaria del Consejo Directivo del FOMAG se adoptó la decisión de modificar el manual en el numeral 4.2.3. Oferta Cerrada, modificación que se aplicó al Manual de contratación en atención a que el órgano rector y superior es el Consejo Directivo.

Por lo anterior agradecemos la respuesta a dicha comunicación para el inicio del contrato de las personas mencionadas previamente.

Cordialmente,

Heavily

EDWIN ALFREDO GONZALEZ RANGEL

Vicepresidente (e) fondo de prestaciones

VICEPRESIDENCIA FONDO DE PRESTACIONES

Elaboró: ANGELICA MARIA SANCHEZ ALVAREZ

Revisó: EDWIN ALFREDO GONZALEZ RANGEL

Aprobó: EDWIN ALFREDO GONZALEZ RANGEL

Anexos: DOCUMENTOS PERSONAS NATURALES Y CDP

EL VICEPRESIDENTE DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO - FOMAG

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los estudios previos se requiere: prestación de servicios profesionales para realizar acompañamiento técnico en la etapa de estructuración del modelo de atención y prestación en salud - para los afiliados FOMAG; así como el acompañamiento en la etapa precontractual del proceso de selección que se adelante para la prestación en salud y seguridad y salud en el trabajo para los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en el territorio nacional. Lo anterior, conforme la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente CONTRATO.

Idoneidad: se requiere profesional de la salud con posgrados

Se anexa: título profesional de ENFERMERIA y posgrados de maestría en SALUD PUBLICA que demuestra la idoneidad del contratista.

Experiencia: Experiencia profesional de 7 años.

Se anexa: certificados que acreditan la experiencia exigida.

Que el señor **NATALI MOSQUERA NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **67.033.443**, cumple con los requisitos exigidos.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado (a), a los nueve (09) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).



EDWIN ALFREDO GONZÁLEZ RANGEL

Vicepresidente del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG

Elaboró: Mayerly Pérez Sánchez 
Revisó: Angélica María Sánchez Álvarez 

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co

{fiduprevisora)	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: FR-GNE-05-026
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 1

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante la Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en adelante el FOMAG, como: “(...), una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional (...)”.

Que en desarrollo del Artículo 3 de la Ley en cita, la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en su calidad de Fideicomitente, y FIDUPREVISORA S.A., suscribieron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL contenido en la Escritura Pública No. 0083 del 21 de junio de 1990 de la Notaría 44 del Círculo de Bogotá, contrato prorrogado varias veces y hoy en día vigente, en virtud del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO o FIDEICOMISO, cuyo objeto es: “(...) La constitución de un patrimonio autónomo con los recursos que integran el FOMAG, con el fin que la Fiduciaria los administre, invierta y destine al cumplimiento de los objetivos previstos para el Fondo, de acuerdo con las instrucciones que le sean impartidas por el Consejo Directivo del mismo.”

Que en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL además se estableció como finalidad, la de darle al FOMAG entre sus funciones la de una “(...) eficaz administración de los recursos del Fondo que, a su vez y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 91 de 1989, fue creado para el cumplimiento de los objetivos que a continuación se precisan con el fin de que los mismos determinen el alcance de las prestaciones a cargo de la fiduciaria. (...). Garantizar la prestación de los servicios médico - asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo; (...)”.

Que en virtud de las funciones establecidas por el Consejo directivo del Fomag y las decisiones que en dicho cuerpo colegiado se adoptan de conformidad a las facultades que legalmente se le han otorgado mediante la ley 91 de 1989 artículo 7 y reglamentado mediante el decreto 2831 de

{fiduprevisora)	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: FR-GNE-05-026
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 1

2005 artículo 1 numeral 2 que indica: “2. Decisiones. Las decisiones por medio de las cuales, se adopte alguna recomendación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 91 de 1989, se modifiquen las condiciones en la prestación de los servicios a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, se apruebe o se modifique el presupuesto del Fondo, se denominarán Acuerdos y deberán llevar las firmas del Presidente y el Secretario. Las demás decisiones adoptadas por el Consejo Directivo, sin perjuicio de su obligatoriedad, constarán en las actas de las respectivas sesiones. Los acuerdos se numerarán sucesivamente en cada vigencia, con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán lo mismo que las actas bajo la custodia del Secretario.”

Que en este entendido y dado que dentro de las funciones de la suscrita Vicepresidencia se encuentra la obligación “Garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo”. En la actualidad dicha función se encuentra cumpliéndose mediante la suscripción de diez (10) contratos derivados de la Invitación Pública No. 02 y 06 de 2017 y mediante cinco (05) contratos de prestación de servicios para la asistencia de seguridad y salud en el trabajo. En este entendido, dichos contratos vencen el TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024.

Así las cosas, atendiendo a lo establecido en el Acuerdo No. 10 de 2018 artículo 26, se encuentran desarrollándose mesas técnicas con el ánimo de construir el nuevo modelo de atención y prestación de servicios de Salud y seguridad y salud en el trabajo.

Por esta razón durante el mes de diciembre de 2023 hubo 8 mesas técnicas las cuales dieron unas bases para el desarrollo del “nuevo modelo” para el Magisterio y los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG. Entre estos hubo un invitado especial que fue el Ministerio de Salud y sus delegados para la estructuración del proceso y quien recomendó y remitió a la Secretaria Técnica seis (6) perfiles para la construcción del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior se identificó la necesidad urgente de realizar la contratación de las personas naturales de conformidad a lo precisado en el manual de contratación del FOMAG, numeral 4.2.3. Oferta Cerrada y su causal que indica “Las ordenes de adquisición de bienes y/o servicios con cuya cuantía sea inferior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMMLV), incluido IVA”, se proceden a remitir los correspondientes documentos, análisis de la necesidad y certificado de disponibilidad presupuestal para la elaboración de las minutas de los contratos.

Al respecto, es necesario mencionar que el día treinta (30) de octubre de 2023, mediante sesión extraordinaria del Consejo Directivo del FOMAG se adoptó la decisión de modificar el manual en el numeral 4.2.3. Oferta Cerrada, modificación que se aplicó al Manual de contratación en atención a que el órgano rector y superior es el Consejo Directivo.

{fiduprevisora}	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: FR-GNE-05-026
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 1

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO

El objeto a contratar es el siguiente:

Prestación de servicios profesionales para realizar acompañamiento técnico en la etapa de estructuración del modelo de atención y prestación en salud - para los afiliados FOMAG; así como el acompañamiento en la etapa precontractual del proceso de selección que se adelante para la prestación en salud y seguridad y salud en el trabajo para los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en el territorio nacional. Lo anterior, conforme la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente CONTRATO.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar resultado de este proceso es de prestación de servicios profesionales.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El fundamento jurídico de la presente contratación es el manual de contratación del FOMAG, numeral 4.2.3 oferta cerrada y su causal que indica “Las ordenes de adquisición de bienes y/o servicios con cuya cuantía sea inferior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMMLV), incluido IVA”, se proceden a remitir los correspondientes documentos, análisis de la necesidad y certificado de disponibilidad presupuestal para la elaboración de las minutas de los contratos.

Al respecto, es necesario mencionar que el día treinta (30) de octubre de 2023, mediante sesión extraordinaria del Consejo Directivo del FOMAG se adoptó la decisión de modificar el manual en el numeral 4.2.3. Oferta Cerrada, modificación que se aplicó al Manual de contratación en atención a que el órgano rector y superior es el Consejo Directivo.

4. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado para la presente contratación es de un total de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$61.200.000). Dicho presupuesto se encuentra amparado en certificado de disponibilidad presupuestal número 13611 con fecha de aprobación del diez de enero de dos mil veinticuatro, por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$388.800.000,00)

{fiduprevisora)	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: FR-GNE-05-026
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 1

4.1 CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta la siguiente tabla:

NOMBRE	HONORARIOS	PLAZO	TOTAL
Natali Mosquera Narvaez	\$ 10.200.000,00	6	\$ 61.200.000,00
Ana Maribel Guerrero Silva	\$ 10.200.000,00	6	\$ 61.200.000,00
Nuria Elvira Losada Posada	\$ 10.200.000,00	6	\$ 61.200.000,00
Mariela Barrera de Bustos	\$ 12.000.000,00	6	\$ 72.000.000,00
Jorge Bernal Conde	\$ 12.000.000,00	6	\$ 72.000.000,00
Sandra Lorena Galindez	\$ 10.200.000,00	6	\$ 61.200.000,00

4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se realizó de conformidad con las propuestas económicas presentadas por los contratistas.

5. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO

Los proponentes deben acreditar experiencia profesional de siete años.

6. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZA LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se exige a los proponentes una garantía de cumplimiento del contrato por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato o término de ejecución y seis (6) meses más.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR, TALES COMO:

7.1 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del **CONTRATO** es de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del presente CONTRATO será la ciudad de Bogotá D.C.

7.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

{fiduprevisora)	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: FR-GNE-05-026
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 1

1. Entregar los informes mensuales de gestión, donde se evidencien los avances de los objetivos específicos propuestos.
2. Participar en el desarrollo de mesas técnicas que se realicen en etapa de estructuración del modelo de atención y prestación en salud - para los afiliados FOMAG.
3. Participar en el desarrollo de mesas de trabajo con diferentes actores relacionados dentro de la etapa precontractual del proceso de selección que se adelante para la prestación en salud y seguridad y salud en el trabajo para los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en el territorio nacional.
4. Realizar acompañamiento técnico en la etapa de observaciones y evaluaciones dentro del proceso contractual para la prestación de servicios de salud y seguridad y salud en el trabajo de la población afiliada al fondo de prestaciones sociales del magisterio.
5. Apoyar en la identificación y estructuración de propuestas de solución de los problemas del modelo actual de prestación de servicios de salud que serán objeto de mejoramiento.
6. Apoyar en la consolidación e integración de propuestas de los distintos componentes del modelo operativo de prestación de servicios.
7. Apoyar en la elaboración de los documentos técnicos que se definan como necesarios para la puesta en marcha del modelo de atención ajustado y del proceso contractual que se adelante para la prestación en salud y seguridad y salud en el trabajo para los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en el territorio nacional, según lineamientos establecidos
8. Apoyar en la presentación y sustentación de los resultados realizados de las mesas técnicas ante las instancias y entidades respectivas que lo requieran.
9. Realizar los entregables y presentaciones que sean requeridos por parte de alguno de los actores de las mesas técnicas que se desarrollen en cumplimiento del objeto contractual.
10. Las demás actividades que sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

7.4 OBLIGACIONES GENERALES

1. Desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del CONTRATO y las actividades presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente documento.
2. Realizar durante el plazo de ejecución pactado, todas las gestiones tendientes al logro del objeto contratado.
3. Responder a los requerimientos que le haga el CONTRATANTE sobre los temas objeto del CONTRATO y sus obligaciones.

{fiduprevisora)	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: FR-GNE-05-026
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 1

4. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este CONTRATO, a personal no autorizado por el CONTRATANTE y a terceros en general.
5. Costear todos los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente CONTRATO y los que se ocasionen, para poder iniciar su ejecución, si a ello hubiere lugar.
6. Permanecer al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
7. Informar al CONTRATANTE cualquier hecho que pueda afectar la ejecución del CONTRATO.
8. Constituir la(s) póliza(s) correspondiente(s) y actualizarlas con la suscripción de sus prórrogas, modificaciones y/o adiciones, si a ello hubiere lugar.
9. Mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado durante la ejecución del CONTRATO y hasta su terminación.
10. Las demás inherentes al presente CONTRATO de conformidad con la Ley.

7.5 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con la minuta del contrato, se determinó que las **PARTES** se comprometen a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrán de utilizarlos para fines distintos de los expresamente pactados; cualquier información facilitada a efectos del cumplimiento del presente **CONTRATO**, será confidencial de forma indefinida, incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. Las **PARTES** adoptarán cuantas medidas sean precisas y razonables, a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada.

El **CONTRATANTE** se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias, y en consecuencia no podrán hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y así mismo, deberán adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer, deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

{fiduprevisora)	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: FR-GNE-05-026
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 1

- a) **Duración de confidencialidad:** La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, por un período de un (1) año, contado a partir de la fecha de terminación del presente **CONTRATO**, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.
- b) **Información confidencial:** Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera, así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades del **CONTRATO**, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve esta, (en adelante la Información Confidencial).
- c) **Propiedad Industrial:** En virtud de este servicio el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial, esta deberá ser tratada como confidencial y por ende, estará sujeta a los términos de este **CONTRATO**.
- d) **Propiedad de la información:** Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra, o a los que tenga acceso el receptor de la misma, serán propiedad de la parte relevante y constituyen un secreto industrial de esta y por tanto, el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte relevante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina “Régimen de Protección de Propiedad Intelectual”; Ley 256 de 1996 “Ley de Competencia Desleal” y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.
- e) **Exclusiones:** No obstante, lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE** pueda demostrar que:
- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
 - Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
 - Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.

{fiduprevisora)	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: FR-GNE-05-026
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 1

- Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
- Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

- f) **Deber de reserva:** El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto, deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

- g) **Manejo de documentación:** Toda documentación en medio físico o magnético que reciba el **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE** que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente **CONTRATO** deberá ser devuelta a la parte que la revela.
- h) **Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información:** La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.
- i) **Integridad y disponibilidad de la Información:** La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.
- j) **Seguridad información:** Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.
- k) **Consecuencias:** El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del **CONTRATANTE** y/o del **CONTRATISTA**, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente **CONTRATO**.

{fiduprevisora)	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: FR-GNE-05-026
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 1

- 1) **Restitución y/o Destrucción de la Información:** El **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE**, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del **CONTRATO**, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información, incluyendo cualquiera copia recibida o generada de este o por cuenta de este, o en desarrollo del presente **CONTRATO**.

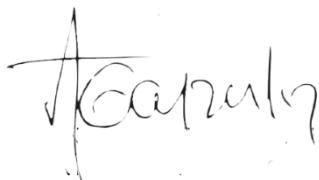
En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del **CONTRATO** y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

7.6 FORMA DE PAGO

El valor del presente CONTRATO, el CONTRATANTE lo cancelará a favor del CONTRATISTA, en SEIS (06) PAGOS MENSUALES por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$10.200.000) M/CTE, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, acompañada del informe de actividades, formato de cuenta de cobro, así como la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de seguridad social integral.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La coordinación, supervisión y vigilancia del presente **CONTRATO** y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estará a cargo del vicepresidente del Fomag (E).



EDWIN ALFREDO GONZALEZ RANGEL
VICEPRESIDENTE FOMAG (E)

Revisó: Angélica María Sánchez Álvarez – Abogada Profesional 9 – Vicepresidencia Fomag
Elaboró: Mayerly Perez Sánchez – Abogada Profesional 1 – Vicepresidencia Fomag

Monica Jauregui Gamboa – Judicante Vicepresidencia Fomag




Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Unidad de Negocio: GL221 FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Consecutivo CDP: 13611

Fecha de Aprob: 10/01/2024

CERTIFICA QUE:

En el(los) rubro(s) presupuestal(es) especificado(s) a continuación se validó la existencia de recursos para utilizar el monto correspondiente en el Presupuesto de Gastos, para la vigencia 2024.

ID Solicitud: 0000001311	*Fecha Solicitud: 10/01/2024	*Solicitante: EGONZALEZ	*Aprobador: EGONZALEZ
--------------------------	------------------------------	-------------------------	-----------------------

Área Solicitante:

Ordenador del Gasto: EDWIN ALFREDO GONZALEZ RANGEL

Nombre Solicitud: CONSULTORIAS-ASESORES

Comentarios:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar pago de Prestación de servicios profesionales para realizar acompañamiento técnico en la etapa de estructuración del modelo de atención y prestación en salud - para los afiliados FOMAG; así como el acompañamiento en la etapa precontractual del proceso de selección que se adelante para la prestación en salud y seguridad y salud en el trabajo para los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en el territorio nacional por valor de \$388.800.000

Línea

Lin	C. Costo	Cuenta Ppto	Artículo	Vig	Saldo Disponible	Valor Solicitado	Saldo Actual
1	SALUD	031111001 CT SERVICIOS MEDICOS	0000000000000000056 CONSULTORIAS	2024	2.790.503.120.761,00	388.800.000,00	2.790.114.320.761,00

Total: 388.800.000,00
Valor en Letras: Trescientos Ochenta Y Ocho Millones Ochocientos Mil pesos con 00/100
Fecha de Expiración: 31-Dic-2024

Aprobado en
peoplesoft

ORDENADOR DEL GASTO
EDWIN ALFREDO GONZALEZ
RANGEL

Usuario Aprobador: EGONZALEZ
Fecha de aprobación: 10/01/2024

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Bogotá D.C., 9 de Enero de 2024

**OFICINA FIDUPREVISORA
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG**

Calle 72 No. 10 -03

Bogotá D.C.

Asunto: Propuesta económica.

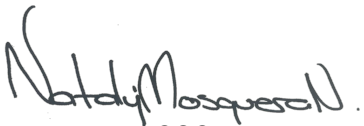
Cordial Saludo.

Por medio del presente me permito presentar propuesta económica para la prestación de servicios como profesional *“Prestación de servicios profesionales para realizar acompañamiento técnico en la etapa de estructuración del modelo de atención y prestación en salud - para los afiliados FOMAG; así como el acompañamiento en la etapa precontractual del proceso de selección que se adelante para la prestación en salud y seguridad y salud en el trabajo para los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en el territorio nacional”*.

La presente propuesta tiene un valor mensual de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 10.200.000,)**

Agradezco su atención a la presente.

Atentamente,



NATALI MOSQUERA NARVAEZ

C.C. 67.033.443 de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

67.033.443

NUMERO

MOSQUERA NARVAEZ

APELLIDOS

NATALI

NOMBRES

Natali Mosquera

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

03-JUN-1985

YUMBO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

B+

F

ESTATURA

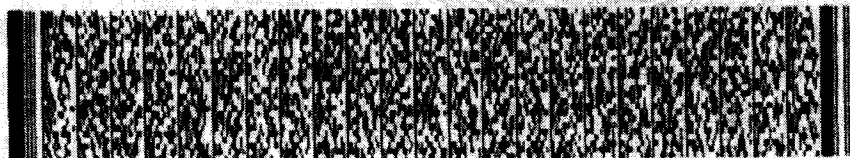
G.S. RH

SEXO

11-JUN-2003 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-3100100-65117241-F-0067033443-20030910

0300903252B 01 152064721

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 238572367



PIB

20:04:33

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NATALI MOSQUERA NARVAEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 67033443:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

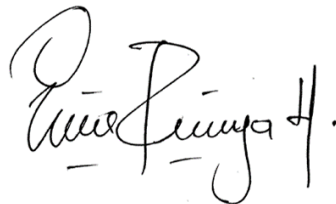
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de enero de 2024, a las 07:26:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	67033443
Código de Verificación	67033443240104072656

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



GINA CATHERINE AMAYA HUERTAS
Contralora Delegada (e)



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:32:38 AM horas del 04/01/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **67033443**

Apellidos y Nombres: **MOSQUERA NARVAEZ NATALI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.

Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.

30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910

112

E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia
ANEC
TARJETA PROFESIONAL DE ENFERMERIA(O)

IDENTIFICACION

NOMBRE: NATALI MOSQUERA NARVAEZ
C.C. 67.033.443 CALI
UNIVERSIDAD: SANTIAGO DE CALI
CÓDIGO: 20762
MÚLTIPLICA POR CINCO (5) EL RESULTADO PARA OBTENER EL NÚMERO ÚNICO NACIONAL DE ENFERMERIA(O)
CÓDIGO: 02/MAR/2009

RENOVACIÓN
ACTUALIZACIÓN
2009

Scanned by CamScanner

Modelo 1. Form. 001. 012. 07. 0000

No.

Antony Carrillo
REGISTRADOR ANEC

Esta tarjeta es documento público, se expide de acuerdo a la Ley 244 de 1996 y es válida en todo el Territorio Nacional.

Si es encontrada por favor devolverla a ANEC

Scanned by CamScanner



Libertad y Orden

La República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Universidad Santiago de Cali

Con Personería Jurídica No. 2800 de 1959 del Ministerio de Justicia

Confiere el Título de Enfermera

a

Natali Mosquera Narváez

C.C. No. 67.033.443 Cali

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en Santiago de Cali,
Valle del Cauca, el día 01 del mes de Marzo de 2007

Louis Woolley Gaspard

Decano

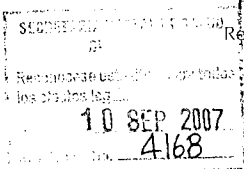
Facultad de Salud

Hebert Celin Navas

Rector de La Universidad

Germán Valencia Valencia

Secretario General de la Universidad



No 15770 - A

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERÍA JURÍDICA: RES. 73-12 DE DICIEMBRE 1.933 - MINGOBIERNO

EN ATENCIÓN A QUE

NATALI MOSQUERA NARVAEZ

C.C. 67.033.443

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA
UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO-UNIVERSITARIO
EN LA FACULTAD DE

CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

LE OTORGA
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
EL TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD CON ÉNFASIS EN SEGURIDAD SOCIAL

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA

NOSOTROS, EL RECTOR DE LA SECCIONAL DE CALI, LOS DECANOS Y EL SECRETARIO GENERAL

EXPEDIDO EN CALI A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2009



Jorge B. G.
RECTOR

Natali Mosquera Narvaez
SECRETARIO GENERAL

Decano del Medio Universitario
DECANO DEL MEDIO UNIVERSITARIO

Nº C-239

004976



Secretaría General

Este Diploma está registrado en el folio 57
del libro 38 de Actas de Grados, Año N.º CA-098
Cali/22 de MAYO de 2009

Natali Mosquera Narvaez
Secretaría General



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

ACTA DE GRADO No. 371

En la ciudad de Cali, el día 22 del mes de mayo de 2020, se llevó a cabo el acto de graduación en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de

MAGÍSTER EN SALUD PÚBLICA

A

NATALI MOSQUERA NARVAEZ

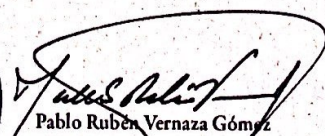
Identificado(a) con C.C. No. 67.033.443 quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el Diploma No. C-0079 que lo (la) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por las normas legales vigentes en Colombia.

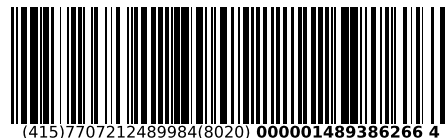
Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Cali, 22 de mayo de 2020.




Pablo Rubén Vernaza Gómez
Secretario General

14893862664



(415)7707212489984(8020) 000001489386266 4

Impuestos de Bogotá

1. Second generation documents: 1971-06-01 to 1972-01-01



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/01/2024 07:35:50 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **67033443** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **81438754** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información		515 9000
 Dios y Patria	Policia Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
		 GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:43:37 horas del 04/01/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **67033443**,
Apellidos y Nombres **MOSQUERA NARVAEZ NATALI**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGIS**, con NIT **900668621-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



- 🕒 **Horario:** Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
- 📍 **Dirección:** Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
- ☎ **Teléfonos:** 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
- ✉ **Correo:** dijin.araic-atc@policia.gov.co
- 🌐 **Web:** www.policia.gov.co/dijin
- 📷 **Instagram:** [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
- 🐦 **Twitter:** [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)





CERTIFICADO

**BOGOTA D.C.,
DISTRITO
CAPITAL,
COLOMBIA,
A quién interese**

04/01/2024

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor NATALI MOSQUERA NARVAEZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **67033443**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	457600061560
Fecha de apertura	27/05/2013

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

Ley 266 de 1996 / Ley 911 de 2004:

“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”

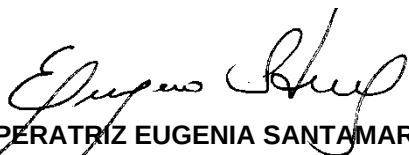
HACE CONSTAR QUE:

La enfermera **NATALI MOSQUERA NARVAEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 67.033.443, no registra antecedentes de responsabilidad deontológica disciplinaria, de acuerdo con la ley 911 de 2004 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de enfermería en Colombia; se establece el régimen disciplinario correspondiente y se dictan otras disposiciones”.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses contados desde la fecha de su expedición.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada. Dada en Bogotá, D.C., República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,


EMPERATRIZ EUGENIA SANTAMARÍA MUÑOZ
Abogada Secretaria

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que de conformidad con la información que reposa en la respectiva historia laboral y en el sistema Kactus, a la fecha se encuentra activo en la planta de personal del sector central de la Administración Pública Departamental, el servidor público que se relaciona a continuación:

Nombre: NATALI MOSQUERA NARVAEZ
Identificación: 67.033.443
Fecha de Ingreso: 02/03/2023
Tipo de Vinculación: LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
Denominación Empleo: DIRECTOR OPERATIVO
Código y Grado: 00903

NIT de la Gobernación de Cundinamarca: 8999999114-0

CARGOS Y FUNCIONES:

1. DIRECTOR OPERATIVO CODIGO 009 GRADO 03

Nombrada con carácter ordinario, mediante Resolución número 0420 del 28 de febrero de 2023,

Posesionada según acta número 081 del 02 de marzo de 2023, con efectos fiscales a partir de la misma fecha, en el cargo **DIRECTOR OPERATIVO CODIGO 009 GRADO 03**, en la Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaría de Salud.

De acuerdo con el Manual de Funciones vigente (Resolución No. 010 del 04/01/2021), este empleo tiene asignadas las siguientes funciones:

Promoción del Desarrollo de Salud

1. Dirigir y organizar la red de prestadores de servicios de salud de Cundinamarca, en cumplimiento de los objetivos institucionales y la normatividad vigente.
2. Promover la calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicios de salud en el departamento de Cundinamarca.

3. Gestionar la realización del inventario de la oferta pública y privada de servicios de salud existente en Cundinamarca, analizarla, proponer y realizar ajustes a la Red pública departamental en caso necesario.
4. Elaborar periódicamente el Plan Bienal de inversiones en salud del Departamento de Cundinamarca de acuerdo con la reglamentación existente, presentarlo al Consejo Territorial y someterlo a aprobación del Ministerio de Salud, realizando seguimiento a su ejecución.
5. Adoptar las políticas nacionales o elaborar las departamentales relacionadas a la prestación de servicios de salud, socializarlas y realizar seguimiento a su adherencia, de acuerdo con la competencia del ente departamental.
6. Regular, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el Departamento.
7. Administrar el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS- y gestionar la inscripción, novedades, autorización de distintivos y expedición de constancias de habilitación de los prestadores de servicio de salud en el Departamento.
8. Coordinar la asistencia técnica a prestadores y municipios en la elaboración, registro y presentación de proyectos relacionados al Plan Bienal de inversiones en salud.
9. Coordinar la asistencia técnica a prestadores de servicios de salud sobre la implementación de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, políticas, programas y demás temas que inciden en el funcionamiento de los prestadores.
10. Coordinar la asignación de profesionales de Servicio Social Obligatorio en las plazas aprobadas a los prestadores de servicios de salud del Departamento, de conformidad con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social.
11. Gestionar el desarrollo de los trámites relacionados con la autorización e inscripción del talento humano del sector salud en el departamento de Cundinamarca.
12. Coordinar asistencia técnica y los procesos de selección de los representantes a las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado.
13. Evaluar anualmente el desempeño de los municipios descentralizados en salud de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, realizando seguimiento y retroalimentación.
14. Emitir concepto técnico sobre el inicio de operación de fundaciones que ofertan servicios de salud.
15. Gestionar y otorgar licencias de seguridad y salud en el trabajo, licencias de uso de equipos generadores de radiación ionizante - práctica médica - a prestadores de servicios de salud, de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

16. Formular y viabilizar proyectos de inversión relacionados con infraestructura y dotación de la red pública de prestadores de servicios de salud del departamento de Cundinamarca, así como acompañar técnicamente a los municipios en su formulación y efectuar su seguimiento.
17. Dirigir la elaboración del catastro físico hospitalario de prestadores de servicios de salud del departamento de Cundinamarca, incluyendo la identificación del estado de conservación.
18. Coordinar el desarrollo de la capacitación y seguimiento a prestadores de servicios de salud sobre las guías de práctica clínica y su adherencia.
19. Gestionar, organizar, coordinar y realizar seguimiento a los convenios docente-asistenciales que suscriba el Departamento con las diferentes entidades de educación formal.
20. Realizar evaluación y seguimiento a los municipios descentralizados, de acuerdo con el marco normativo vigente.
21. Coordinar y gestionar ante las entidades del orden Nacional y Departamental los lineamientos y acciones en materia de protección prevención y atención de pandemias.
22. Adelantar la gestión necesaria para identificar las necesidades y requerimientos de los hospitales de la Red Pública Departamental para la adquisición de insumos y materiales necesarios por parte de la Gobernación de Cundinamarca que dé solución a la atención adecuada a los pacientes críticos de pandemia.
23. Presentar informes al Señor Gobernador y al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de los avances y del comportamiento de la situación pandémica.
24. Realizar informes de los planes estratégicos y de control para la respuesta y recuperación de los efectos adversos que ocasione el ingreso del brote de pandemia en el Departamento de Cundinamarca.
25. Asistir a las reuniones convocadas por el puesto de Mando Unificado (PMU).
26. Las demás funciones generales comunes y por nivel establecidas en el Decreto 097 de 2019.

FUNCIONES GENERALES COMUNES DECRETO 097 DEL 28 DE MARZO DE 2019

Los empleos de este nivel tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

1. Fijar las políticas y adoptar los planes generales relacionados con la institución o el sector al que pertenecen además de propender por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas para su ejecución.
2. Dirigir, controlar y garantizar el cumplimiento de los objetivos del departamento, en concordancia con el plan departamental de desarrollo, políticas, funciones, programas y objetivos.

3. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las disposiciones legales y departamentales vigentes, propiciando acciones que repercutan en una cultura organizacional de excelencia.
4. Representar al departamento, por delegación del gobierno, en reuniones nacionales e internacionales, relacionadas con asuntos de competencia de la dependencia o del sector.
5. Adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento, con estándares de alta calidad y oportunidad, de los planes, programas, proyectos.
6. Adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de la dependencia o del sector.
7. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos en que tenga asiento por delegación, o efectuar las delegaciones pertinentes.
8. Dirigir y gestionar el avance de las actividades requeridas para el mantenimiento, soporte, coordinación, operación y mejora del Sistema Integral de Gestión y Control, así como las actividades para la implementación de los modelos de gestión que adopte la administración o que disponga la Ley.
9. Aplicar las acciones necesarias para la gestión, control, organización, clasificación y mantenimiento de la documentación en sus diferentes medios, de acuerdo con las normas que lo rigen.
10. Definir y contratar la adquisición de bienes, servicios u obras que demande la entidad, en el marco de sus funciones.
11. Rendir a organismos competentes, los informes particulares y periódicos que se soliciten en el desarrollo de las actividades de la dependencia y entregarlos con la calidad y oportunidad requerida.
12. Dirigir la actualización permanente de los procedimientos de su dependencia evidenciando oportunidades de mejora, puntos de control y en general orientada a dar un valor agregado al desempeño del proceso.
13. Dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de los planes de mejoramiento asignados a su dependencia.
14. Garantizar la ejecución del plan anual de adquisiciones en los términos establecidos.
15. Dirigir, controlar y garantizar que los procesos de contratación a su cargo en sus etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación se realicen en estricto cumplimiento de los principios y la normatividad vigente, garantizando la satisfacción de necesidades de los cundinamarqueses.
16. Garantizar que las respuestas de PQRS de su dependencia cumplan con la normatividad vigente.
17. Garantizar la efectiva y oportuna atención a los ciudadanos en los temas de su sector y dependencia.

18. Realizar análisis de los datos relacionados con el desempeño del área y proponer al superior acciones y proyectos encaminados a controlar y mejorar los indicadores del sector.
19. Aportar en términos de oportunidad la información y documentación necesaria para dar respuesta a las acciones constitucionales.
20. Ejecutar y garantizar el cumplimiento de tareas asignadas por su jefe inmediato relacionadas con su sector y dependencia.
21. Las demás señaladas en la Constitución, la Ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización interna de la dependencia a su cargo y la naturaleza del empleo.

2. DIRECTOR OPERATIVO CODIGO 009 GRADO 03

Encargada por el termino de tres (03) meses en un empleo de libre nombramiento y remoción, mediante Resolución número 01832 del 23 de agosto de 2023, Posesionada según acta número 307 del 23 de agosto de 2023, con efectos fiscales a partir de la misma fecha, en el cargo **DIRECTOR OPERATIVO CODIGO 009 GRADO 03**, en la Dirección de Aseguramiento de la Secretaría de Salud.

De acuerdo con el Manual de Funciones vigente (Resolución No. 010 del 04/01/2021), este empleo tiene asignadas las siguientes funciones:

Promoción del Desarrollo de Salud

1. Administrar y gestionar los recursos del gasto social destinados a la prestación de servicios de salud para la población sin capacidad de pago, en los términos previstos en la normatividad vigente.
2. Ejercer acciones de vigilancia, seguimiento y control sobre la programación, recaudo, ejecución y giro de las distintas fuentes de financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS que reciben los municipios para el cumplimiento de sus competencias relacionadas con los procesos propios del aseguramiento, según lo establecido en las normas vigentes.
3. Coordinar la programación, ejecución y flujo de recursos de la participación del Departamento en la Cofinanciación de la Unidad de Pago por Capitación Subsidiada, conforme con el marco legal vigente.
4. Gestionar el proceso de identificación de personas y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS que residen en el Departamento para promover la afiliación y hacer seguimiento a la funcionalidad de las bases de datos del aseguramiento del Departamento, incluyendo los Listados Censales de las poblaciones especiales de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Coordinar la asistencia técnica a los municipios para la operación del

Régimen Subsidiado, teniendo en cuenta los procesos propios del aseguramiento en salud y el acceso efectivo a los servicios de salud en el Departamento con enfoque diferencial a los Entes Territoriales Municipales, la Red Prestadora de Servicios de Salud y las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) de la Jurisdicción.

6. Dirigir los procesos de inspección, vigilancia, seguimiento y asistencia técnica a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) de la jurisdicción y a las Entidades Territoriales Municipal (ETM), sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales vigentes, que reglamentan el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS), en lo concerniente al aseguramiento en salud, especialmente en los componentes de la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC) y el Sistema de Información para la Calidad (SIC), buscando la articulación de los servicios que garanticen el efectivo acceso al sistema, en el marco de indicadores y estándares de calidad en los términos previstos en la normatividad vigente.
7. Realizar la provisión de la red de atención en salud de la población a cargo del Departamento.
8. Coordinar el proceso de recepción y auditoría de las cuentas médicas provenientes de la atención en salud de los usuarios a cargo del Departamento.
9. Gestionar los diferentes requerimientos realizados por los actores del sistema incluyendo las entidades de control, siguiendo los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
10. Adoptar las políticas nacionales en el Departamento, relacionadas con el aseguramiento de la población cundinamarquesa.
11. Las demás funciones generales comunes y por nivel establecidas en el Decreto 097 de 2019.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D. C., el 25/09/2023, a solicitud de la interesada, mediante radicado No. 2023125850.

Cordialmente,



FREDDY ORLANDO BALLESTEROS VELOSA
Director de Administración del Talento Humano

Proyecto: Lorena Rincón G.
Reviso: Berta Díaz M

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	20239100100294641
Fecha:	28-02-2023
Dependencia	Dirección de Talento Humano
Expediente	2022910012501000424E

Bogotá,

Señora

NATALI MOSQUERA NARVAEZ

Asunto: Certificado laboral NATALI MOSQUERA NARVAEZ

En conformidad con su solicitud y en virtud de las facultades conferidas mediante el numeral 4 del artículo 38 del Decreto 1080 de 2021, se certifica:

Que la señora **NATALI MOSQUERA NARVAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.033.443 labora en la Superintendencia Nacional de Salud y durante la vinculación con la Entidad, ha ocupado los empleos que se indican a continuación:

- A. **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19** adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud de la Delegatura para la Supervisión Institucional, a partir **del 11 de julio de 2014 hasta el 3 de mayo de 2015**, con nombramiento provisional mediante Resolución Número 001265 del 8 de julio de 2014, con Acta de Posesión Número 707 del 11 de julio de 2014.

Que el mencionado empleo de conformidad con la Resolución Número 0115 del 17 de enero de 2014, "Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud" contaba con el siguiente propósito principal y las siguientes funciones esenciales:

Descripción de Funciones Esenciales:

1. Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan el oportuno cumplimiento del Plan estratégico.
2. Cumplir con los procesos y lineamientos establecidos por la entidad para garantizar los derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como de los deberes por parte de los diferentes actores del mismo.
3. Ejercer la inspección y vigilancia de los sujetos vigilados individualmente sobre el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema de Seguridad Social en Salud -SGSSS, específicamente en materia de generación, flujo, administración, recaudo y pago oportuno de los aportes y aplicación de recursos de Salud, así como en la prestación de servicios de salud, salud pública y gasto social conforme con el modelo, las metodologías e instrumentos diseñados y adoptados por la Superintendencia Nacional de Salud.
4. Realizar visitas, recibir declaraciones, requerir información y utilizar los demás medios de prueba, legalmente admitidos, para el cumplimiento de sus funciones de inspección y vigilancia, y elaborar y presentar los respectivos informes de acuerdo con los procedimientos y parámetros fijados por la entidad.
5. Ejercer la inspección y vigilancia para garantizar que los sujetos vigilados adopten y apliquen un Código de Conducta y de Buen Gobierno de conformidad con lo previsto en la ley y en el presente decreto.
6. Apoyar en la promoción, coordinación, estructuración y funcionamiento a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, de la Red de Controladores del Sector Salud, en lo relacionado con las funciones de esta dependencia.
7. Realizar los estudios para la expedición del concepto previo para decretar la intervención o la toma de posesión para administrar a los Prestadores de Servicios de Salud.
8. Orientar y ejercer las actividades de inspección y vigilancia sobre los Prestadores de Servicios de Salud, en relación con el cumplimiento de las normas del Sistema de Seguridad Social en Salud que regulan la generación, flujo, administración, recaudo y pago oportuno y completo de los aportes y aplicación de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
9. Revisar y validar los estudios para la expedición del concepto previo para decretar la intervención o la toma de posesión para administrar a los Prestadores de Servicios de Salud.
10. Coordinar y ejecutar las actividades de inspección y vigilancia sobre la correcta implementación por parte de los Prestadores de Servicios de Salud, de los planes que deben adoptar de conformidad con la normatividad vigente, especialmente los de saneamiento fiscal y financiero.
11. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que sean asignadas por el jefe inmediato.

Que el mencionado empleo de conformidad con la Resolución No 00324 del 12 de marzo de 2015 “Por la cual se ajusta y actualiza el Manual Específico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud”, contaba con el siguiente propósito principal y las siguientes funciones esenciales:

Propósito Principal:

1. Analizar, evaluar y participar en la adopción de políticas, planes, programas y proyectos, necesarios para el cumplimiento de las funciones de inspección y vigilancia sobre las Entidades Vigiladas de acuerdo con la normativa vigente.
2. Descripción de Funciones Esenciales:
3. Promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan el oportuno cumplimiento del Plan estratégico.
4. Cumplir con los procesos y lineamientos establecidos por la entidad para proteger los derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como de los deberes por parte de los diferentes actores del mismo.
5. Ejercer inspección y vigilancia de los sujetos vigilados sobre el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, así como en la prestación de servicios de salud, salud pública y gasto social conforme al modelo, las metodologías e instrumentos diseñados y adoptados por la Superintendencia Nacional de Salud.
6. Generar estudios técnicos y científicos para definir criterios y procedimientos en materia legal y administrativa de las entidades sometidas a inspección, vigilancia y control de la delegada.
7. Revisar la autorización, revocatoria o suspensión del certificado de funcionamiento o habilitación para recomendar al Superintendente Nacional de Salud en el marco de las competencias previstas en la ley.
8. Controlar la información resultante de visitas, declaraciones y la recolección de pruebas a través de los demás medios legalmente admitidos, de acuerdo a las instrucciones del Superintendente delegado y a las políticas de la entidad.
9. Detectar las prácticas no autorizadas y proponer al Superintendente Nacional de Salud la expedición de actos administrativos que ordenen su corrección y suspensión inmediata, aplicando las metodologías e instrumentos diseñados y adoptados por la Oficina de Metodología y Análisis de Riesgo.
10. Responder los recursos de reposición y las solicitudes de revocatoria directa interpuestas contra los actos administrativos que expida la Superintendencia Delegada en desarrollo de sus funciones y tramitar el de apelación cuando éste se interponga.
- 11.** Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y

las que sean asignadas por el jefe inmediato y la normatividad vigente.

- B. **Profesional Especializado Código 2028 Grado 20** adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud del Despacho del Superintendente Delegado para la Supervisión Institucional **a partir del 4 de mayo de 2015 hasta el 2 de agosto de 2015** con nombramiento provisional mediante Resolución No. 000504 de 20 de abril de 2015 con acta de posesión No. 95 de 4 de mayo de 2015

Que el mencionado empleo de conformidad con la Resolución Número 001375 del 31 de julio de 2015, "Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud" contaba con el siguiente propósito principal y las siguientes funciones esenciales:

Propósito Principal:

Evaluar y participar en la adopción de políticas, planes, programas y proyectos, necesarias para el cumplimiento de las funciones de inspección y vigilancia sobre las Entidades Vigiladas.

Descripción de Funciones Esenciales:

1. Promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan el oportuno cumplimiento del Plan estratégico.
2. Cumplir con los procesos y lineamientos establecidos por la entidad para proteger los derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como de los deberes por parte de los diferentes actores del mismo.
3. Ejercer inspección y vigilancia de los sujetos vigilados sobre el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, así como en la prestación de servicios de salud, salud pública y gasto social conforme al modelo, las metodologías e instrumentos diseñados y adoptados por la Superintendencia Nacional de Salud.
4. Desarrollar y revisar los estudios técnicos Y científicos para definir criterios y procedimientos en materia legal y administrativa de las entidades sometidas a inspección, vigilancia y control de la delegada.
5. Evaluar y validar la autorización, revocatoria o suspensión del certificado de funcionamiento o habilitación para recomendar al Superintendente Nacional de Salud en el marco de las competencias previstas en la ley.

6. Evaluar la información resultante de visitas, declaraciones y la recolección de pruebas a través de los demás medios legalmente admitidos, de acuerdo a las instrucciones del Superintendente delegado y las políticas de la entidad.
7. Calificar las prácticas no autorizadas y proponer al Superintendente Nacional de Salud la expedición de actos administrativos que ordenen su corrección y suspensión inmediata, aplicando las metodologías e instrumentos diseñados y adoptados por la Oficina de Metodología y Análisis de Riesgo.
8. Resolver los recursos de reposición y las solicitudes de revocatoria directa interpuestas contra los actos administrativos que expida la Superintendencia Delegada en desarrollo de sus funciones y tramitar el de apelación cuando éste se interponga.
9. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que sean asignadas por el jefe inmediato y la normatividad vigente

Que el mencionado empleo de conformidad con la Resolución No 2008 del 29 de octubre de 2015 “Por la cual se adiciona y modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud”, cuenta con el siguiente propósito principal y las siguientes funciones esenciales desde el 29 de octubre de 2015 a la fecha de expedición de la presente certificación:

Propósito Principal:

Evaluar y participar en la adopción de políticas, planes, programas y proyectos, necesarias para el cumplimiento de las funciones de inspección y vigilancia sobre las Entidades Vigiladas.

Descripción de Funciones Esenciales:

1. Promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan el oportuno cumplimiento del Plan estratégico.
2. Cumplir con los procesos y lineamientos establecidos por la entidad para proteger los derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como de los deberes por parte de los diferentes actores del mismo.
3. Ejercer inspección y vigilancia de los sujetos vigilados sobre el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, así como en la prestación de servicios de salud, salud pública y gasto social conforme al modelo, las metodologías e instrumentos diseñados y adoptados por la Superintendencia Nacional de Salud.

4. Desarrollar y revisar los estudios técnicos Y científicos para definir criterios y procedimientos en materia legal y administrativa de las entidades sometidas a inspección, vigilancia y control de la delegada.
5. Evaluar y validar la autorización, revocatoria o suspensión del certificado de funcionamiento o habilitación para recomendar al Superintendente Nacional de Salud en el marco de las competencias previstas en la ley.
6. Evaluar la información resultante de visitas, declaraciones y la recolección de pruebas a través de los demás medios legalmente admitidos, de acuerdo a las instrucciones del Superintendente delegado y las políticas de la entidad.
7. Calificar las prácticas no autorizadas y proponer al Superintendente Nacional de Salud la expedición de actos administrativos que ordenen su corrección y suspensión inmediata, aplicando las metodologías e instrumentos diseñados y adoptados por la Oficina de Metodología y Análisis de Riesgo.
8. Resolver los recursos de reposición y las solicitudes de revocatoria directa interpuestas contra los actos administrativos que expida la Superintendencia Delegada en desarrollo de sus funciones y tramitar el de apelación cuando éste se interponga.
9. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que sean asignadas por el jefe inmediato y la normatividad vigente

Que el mencionado empleo de conformidad con la Resolución Número 2642 del 10 de agosto de 2017, "Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud" contaba con el siguiente propósito principal y las siguientes funciones esenciales:

Propósito principal:

Evaluar y participar en la adopción de políticas, planes, programas y proyectos, necesarias para el cumplimiento de las funciones de inspección y vigilancia sobre las Entidades Vigiladas.

Descripción de Funciones Esenciales:

1. Realizar actividades de inspección y vigilancia a las Direcciones Territoriales de Salud en relación con la ejecución de los recursos asignados a las acciones de salud pública, protección específica, detección temprana y atención de enfermedades de interés en salud pública, así como a los recursos del orden Municipal, Departamental y Nacional que de manera complementaria se asignen para tal fin.
2. Realizar las actividades de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las competencias en salud pública atribuidas a las Direcciones Territoriales

de Salud y elaborar los estudios que permitan establecer la necesidad de avocar el conocimiento, por parte del Superintendente Nacional de Salud, de los asuntos que conozcan éstas cuando, se evidencie la vulneración de los principios que desarrollan la función administrativa.

3. Realizar actividades de inspección y vigilancia a las Direcciones Territoriales; de Salud sobre las actividades de supervisión adelantadas por éstas, para que las prestaciones de los servicios de salud colectiva se hagan en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad en el marco de sus competencias y de acuerdo con la normativa vigente.

4. Adelantar las visitas, recibir declaraciones, requerir información y utilizar los demás medios de prueba legalmente admitidos, a las entidades territoriales, para identificar el cumplimiento o de sus funciones de inspección y vigilancia en temas de salud pública y expedir los informes respectivos.

5. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento ordenados por la Superintendencia Nacional de Salud a las Direcciones Territoriales de Salud, en lo relacionado con el componente de salud pública.

6. Identificar, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, los asuntos que por conllevar infracción a las normas del Sistema General de Seguridad Social por parte de las Direcciones Territoriales de Salud, deban trasladarse a la Superintendencia Delegada de Procesos Administrativos para lo de su competencia

7. Realizar actividades de inspección y vigilancia, tendientes a que las Direcciones Territoriales de Salud garanticen la producción de datos de salud pública con calidad, cobertura, pertinencia, fluidez y transparencia.

8. Proyectar conceptos técnico-administrativos en Salud de acuerdo a las necesidades y enfoque definidos en la Dirección, enmarcado en los procesos y normatividad vigente.

9. Consolidar la información específica frente a temas priorizados y de competencia de la Dirección, para cumplir las funciones de Inspección y Vigilancia.

10. Apoyar en la evaluación técnica y análisis de documentos a solicitud de otras dependencias de la Superintendencia de acuerdo a las competencias de la Dirección de Inspección y vigilancia a las entidades del orden territorial.

11. Realizar Auditorías Integrales, Especiales, Visitas y Auditorías documentales de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Superintendencia Nacional de Salud, a las Entidades del orden territorial.

12. Participar y gestionar articuladamente con entidades rectoras del SGSSS y Vigilados, asistiendo a mesas de trabajo y realizando sugerencias a documentos o normas a expedir por Ministerio de Salud y Protección Social, o la Superintendencia Nacional de Salud y otros organismos del Sector.

13. Participar y gestionar articuladamente con Entidades y Organismos de control asuntos de inspección y vigilancia del SGSSS.

14. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas para garantizar su correcta ejecución y aplicar los principios de la función administrativa en el ejercicio de su empleo.
15. Ejecutar las acciones para el mantenimiento y mejoramiento del sistema de gestión integrado de acuerdo con el rol asignado y los procesos en los que participa.
16. Manejar y gestionar los sistemas de información que se implementen en la entidad, de acuerdo con el rol asignado al empleo, así como el software de documento electrónico, de conformidad con los procesos, procedimientos y lineamientos generales que se determinen para el efecto.
17. Gestionar las PQRD en los asuntos que le sean asignados, teniendo en cuenta los procesos, términos y condiciones establecidos para su trámite.
18. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que sean asignadas por el jefe inmediato y la normatividad vigente.

C. Reubicación del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades del Orden Territorial **a partir del 3 de agosto de 2015 hasta el 31 de agosto de 2015** mediante Resolución No. 001362 de 27 de julio de 2015.

Propósito principal:

Evaluar y participar en la adopción de políticas, planes programas y proyectos, necesarias para el cumplimiento de las funciones de inspección y vigilancia sobre las entidades Vigiladas.

Descripción de Funciones Esenciales:

1. Realizar actividades de inspección y vigilancia a las Direcciones Territoriales de Salud en relación con la ejecución de los recursos asignados a las acciones de salud pública, protección específica, detención temprana y atención de enfermedades de interés en salud pública, así como a los recursos del orden Municipal, Departamental y Nacional que de manera complementaria se asignen para tal fin.
2. Realizar las actividades de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las competencias en salud pública atribuidas a las Direcciones Territoriales de Salud y elaborar los estudios que permitan establecer la necesidad de avocar el conocimiento, por parte del Superintendente Nacional de Salud, de los asuntos que conozcan éstas cuando, se evidencie la vulneración de los principios que se desarrollan la función administrativa.
3. Realizar actividades de inspección y vigilancia a las Direcciones Territoriales de Salud sobre las actividades de supervisión adelantadas por

éstas, para que la prestación de los servicios de salud colectiva se haga en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad, en el marco de sus competencias y de acuerdo con la normativa vigente.

4. Adelantar las visitas, recibir declaraciones, requerir información y utilizar los demás medios de prueba, legalmente admitidos, a las entidades territoriales, para identificar el cumplimiento de sus funciones de inspección y vigilancia en temas de salud pública y expedir los informes respectivos.

5. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento ordenados por la Superintendencia Nacional de Salud a las Direcciones Territoriales de Salud, en lo relacionado con el componente de salud pública.

6. Identificar en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, los asuntos que, por conllevar infracción a las normas del Sistema General de Seguridad Social por parte de las Direcciones Territorial de Salud, deban trasladarse a la Superintendencia Delegada de Procesos Administrativos, para lo de su competencia.

7. Realizar actividades de inspección y vigilancia, tendientes a que las Direcciones Territoriales de Salud, garanticen la producción de datos de salud pública en calidad, cobertura, pertinencia, oportunidad, fluidez y transparencia.

D. Reubicación del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 adscrito al Grupo de Inspección y Vigilancia al Componente de Salud de la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades del Orden Territorial **a partir del 1 de septiembre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2021** mediante Resolución No. 001636 de 1 de septiembre de 2015.

Descripción de Funciones Esenciales:

1. Realizar actividades de inspección y vigilancia a las Direcciones Territoriales de Salud en relación con la ejecución de los recursos asignados a las acciones de salud pública, protección específica, detención temprana y atención de enfermedades de interés en salud pública, así como a los recursos del orden Municipal, Departamental y Nacional que de manera complementaria se asignen para tal fin.

2. Realizar las actividades de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las competencias en salud pública atribuidas a las Direcciones Territoriales de Salud y elaborar los estudios que permitan establecer la necesidad de avocar el conocimiento, por parte del Superintendente Nacional de Salud, de los asuntos que conozcan éstas

cuando, se evidencie la vulneración de los principios que se desarrollan la función administrativa.

3. Realizar actividades de inspección y vigilancia a las Direcciones Territoriales de Salud sobre las actividades de supervisión adelantadas por éstas, para que la prestación de los servicios de salud colectiva se haga en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad, en el marco de sus competencias y de acuerdo con la normativa vigente.

4. Adelantar las visitas, recibir declaraciones, requerir información y utilizar los demás medios de prueba, legalmente admitidos, a las entidades territoriales, para identificar el cumplimiento de sus funciones de inspección y vigilancia en temas de salud pública y expedir los informes respectivos.

5. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento ordenados por la Superintendencia Nacional de Salud a las Direcciones Territoriales de Salud, en lo relacionado con el componente de salud pública.

6. Identificar en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, los asuntos que, por conllevar infracción a las normas del Sistema General de Seguridad Social por parte de las Direcciones Territorial de Salud, deban trasladarse a la Superintendencia Delegada de Procesos Administrativos, para lo de su competencia.

7. Realizar actividades de inspección y vigilancia, tendientes a que las Direcciones Territoriales de Salud, garanticen la producción de datos de salud pública en calidad, cobertura, pertinencia, oportunidad, fluidez y transparencia.

E. Reubicación del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 adscrito al Despacho del Superintendente Delegado para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud **a partir del 1 de octubre de 2021 hasta 2 de diciembre de 2021** mediante Resolución No. 202180200132566 de 28 de septiembre de 2021

Que el mencionado empleo de conformidad con la Resolución No 13041-6 del 16 de septiembre de 2021 y su respectiva modificación realizada por medio de la Resolución 16791-6 del 30 de noviembre de 2021 *“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Superintendencia Nacional de Salud”*, cuenta con el siguiente propósito principal y las siguientes funciones esenciales:

Propósito Principal:

Gestionar, articular e implementar proyectos, programas y planes, necesarios para el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre a las Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS, siguiendo los lineamientos institucionales y la normativa vigente.

Descripción de Funciones Esenciales:

1. Desarrollar acciones de inspección, vigilancia y control a las Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS, sobre la gestión de los riesgos inherentes del sistema y el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. Participar en el diseño e implementación de instrucciones, políticas, lineamientos, metodologías, medidas, mecanismos e instrumentos que se requieran con el fin de ejercer supervisión sobre las Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS.
3. Analizar y proyectar los requerimientos y/o conceptos técnicos que permitan resolver las solicitudes de trámites relacionados con las Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad aplicable.
4. Adelantar actividades de inspección y vigilancia a las Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS, sobre la gestión de los riesgos inherentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluidos los riesgos sistémicos, en el marco del modelo de supervisión adoptado por la Superintendencia Nacional de Salud.
5. Realizar inspección y vigilancia sobre aspectos de índole administrativo, financiero, jurídico y técnico-científico, que se observen en las Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS.
6. Participar en la articulación, organización, desarrollo de lineamientos y seguimiento a las actividades de inspección y vigilancia que adelanten las Direcciones Regionales de la Superintendencia Nacional de Salud.
7. Realizar análisis y actividades relacionadas con las medidas especiales necesarias en el marco de los procesos de control a los sujetos vigilados, de conformidad con la norma y los procedimientos internos.
8. Realizar análisis, recomendaciones y demás actividades relacionadas con las medidas especiales necesarias en el marco de los procesos de control a

los sujetos vigilados, de conformidad con la norma y los procedimientos internos.

9. Apoyar a la Delegatura en la operación de la estrategia de la Red de Controladores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a los lineamientos institucionales.

10. Adelantar visitas, auditorías, requerir información y utilizar los demás medios de prueba, para realizar inspección, vigilancia y control, así como elaborar los informes y realizar seguimiento de conformidad con los procedimientos internos.

11. Elaborar documentos, conceptos, informes y estadísticas relacionadas con las funciones de la Delegatura, de conformidad con los lineamientos de la entidad.

12. Proyectar la respuesta a peticiones, consultas y requerimientos formulados a nivel interno, por los organismos de control, por los grupos de valor y de interés, de conformidad con los procedimientos y la normativa vigente.

13. Participar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.

14. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo y el área de desempeño.

Que mediante Resolución No. 20219100100169046 de 3 de diciembre de 2021 se acepta la renuncia al empleo **Reubicación del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 20**, a partir del día 3 de diciembre de 2021.

F. **Profesional Especializado Código 2028 Grado 22** adscrito al Despacho del Superintendente Delegado para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud **a partir del 3 de diciembre de 2021 hasta la expedición de la presente certificación** con nombramiento provisional mediante Resolución No. 20219100100164696 de 18 de noviembre de 2021 con acta de posesión No. 415 de 3 de diciembre de 2021.

Que el mencionado empleo de conformidad con la Resolución 16791-6 del 30 de noviembre de 2021 *“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Superintendencia Nacional de*

Salud”, cuenta con el siguiente propósito principal y las siguientes funciones esenciales:

Propósito Principal:

Gestionar, articular e implementar proyectos, programas y planes, necesarios para el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre a las Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS, siguiendo los lineamientos institucionales y la normativa vigente.

Descripción de Funciones Esenciales:

1. Desarrollar acciones de inspección, vigilancia y control a las Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS, sobre la gestión de los riesgos inherentes del sistema y el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. Participar en el diseño e implementación de instrucciones, políticas, lineamientos, metodologías, medidas, mecanismos e instrumentos que se requieran con el fin de ejercer supervisión sobre las Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS.
3. Analizar y proyectar los requerimientos y/o conceptos técnicos que permitan resolver las solicitudes de trámites relacionados con las Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad aplicable.
4. Adelantar actividades de inspección y vigilancia a las Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS, sobre la gestión de los riesgos inherentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluidos los riesgos sistémicos, en el marco del modelo de supervisión adoptado por la Superintendencia Nacional de Salud.
5. Realizar inspección y vigilancia sobre aspectos de índole administrativo, financiero, jurídico y técnico-científico, que se observen en las Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS.
6. Participar en la articulación, organización, desarrollo de lineamientos y seguimiento a las actividades de inspección y vigilancia que adelanten las Direcciones Regionales de la Superintendencia Nacional de Salud.
7. Realizar análisis y actividades relacionadas con las medidas especiales necesarias en el marco de los procesos de control a los sujetos vigilados, de conformidad con la norma y los procedimientos internos.

8. Realizar análisis, recomendaciones y demás actividades relacionadas con las medidas especiales necesarias en el marco de los procesos de control a los sujetos vigilados, de conformidad con la norma y los procedimientos internos.
9. Apoyar a la Delegatura en la operación de la estrategia de la Red de Controladores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a los lineamientos institucionales.
10. Adelantar visitas, auditorías, requerir información y utilizar los demás medios de prueba, para realizar inspección, vigilancia y control, así como elaborar los informes y realizar seguimiento de conformidad con los procedimientos internos.
11. Elaborar documentos, conceptos, informes y estadísticas relacionadas con las funciones de la Delegatura, de conformidad con los lineamientos de la entidad.
12. Proyectar la respuesta a peticiones, consultas y requerimientos formulados a nivel interno, por los organismos de control, por los grupos de valor y de interés, de conformidad con los procedimientos y la normativa vigente.
13. Participar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
14. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo y el área de desempeño.

G. Designación de la Coordinación del Grupo de Inspección y Vigilancia a la Salud Pública en Entidades Territoriales adscrito al Despacho del Superintendente Delegado para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud **a partir del 20 de diciembre de 2021 hasta la expedición de la presente certificación** mediante Resolución No. 20219100100176356 de 20 de diciembre de 2021. quien será el responsable de dirigir, proponer, gestionar, controlar, organizar, ejecutar, supervisar, avalar y efectuar el seguimiento de las funciones asignadas al grupo que coordina de conformidad con el acto administrativo que reglamente la materia.

Que mediante Resolución 20219100100167476 de 29 de noviembre de 2021 se establecieron las funciones del Grupo de Inspección y Vigilancia a la Salud Pública en Entidades Territoriales, en los siguientes términos:

1. Proponer a la Dirección de Innovación y Desarrollo, previo visto bueno del Despacho del Superintendente Delegado instrucciones, lineamientos, metodologías, medidas e instrumentos necesarios para ejercer la supervisión a las entidades territoriales en lo relacionado con el eje de Prestación de Servicios de Salud, así como coordinar su implementación.
2. Realizar inspección y vigilancia a las entidades territoriales sobre los riesgos de la prestación de servicios de salud y su gestión, mediante la identificación, evaluación, medición y monitoreo, conforme a las metodologías e instrumentos establecidos por el del Despacho del Superintendente Delegado para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
3. Realizar inspección y vigilancia a las entidades territoriales en lo relacionado con el eje de Prestación de Servicios de Salud.
4. Realizar inspección y vigilancia a las entidades territoriales sobre las actividades de supervisión adelantadas por estas a los sujetos vigilados, en relación con el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud para la Prestación de Servicios de Salud.
5. Realizar las actividades de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad por parte de las entidades territoriales, en el eje de Prestación de Servicios de Salud.
6. Proyectar para aprobación y firma del Despacho del Superintendente Delegado para Entidades Territoriales el traslado al del Despacho del Superintendente Delegado para Investigaciones Administrativas o a las instancias competentes, de las presuntas irregularidades o asuntos que puedan conllevar infracción de las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con el análisis técnico realizado, en lo relacionado con el eje de Prestación de Servicios de Salud de Entidades Territoriales.
7. Realizar acciones de inspección y vigilancia frente a la protección de los derechos de los usuarios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en lo que compete a las acciones del eje de Prestación de Servicios de Salud por parte de las Entidades Territoriales, en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia para la Protección al Usuario.
8. Coordinar con las Direcciones Regionales actividades de inspección y vigilancia a las entidades territoriales en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que las mismas desarrollan en el ámbito del Sistema General

de Seguridad Social en Salud, de conformidad con la priorización definida para el eje de prestación de servicios de salud.

9. Gestionar las alertas de las entidades territoriales reportadas por las Direcciones Regionales en lo relacionado con el eje de prestación de servicios de salud, acorde con las instrucciones del Despacho del Superintendente Delegado para Entidades Territoriales.

10. Desempeñar las demás funciones y asuntos que le sean asignados por la autoridad competente o la normatividad vigente, de acuerdo con la necesidad del servicio para la operación de la Dependencia y de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que su jornada laboral es de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

Atentamente;

Firmado electrónicamente por:
Alejandra Marcela Navarro Martinez

Alejandra Marcela Navarro Martinez
Directora de Talento Humano

Anexos Electrónicos:
Proyectó: Fabian Andres Alvarez Betancourt
Revisó: Laura Milena Correa Garcia
Aprobó: Alejandra Marcela Navarro Martinez

UCI DEL RIO S.A.

Unidad de Cuidado Intensivo Adulto



HACE CONSTAR QUE:

NATALI MOSQUERA NARVAEZ identificada con la cedula de ciudadanía No 67.033.443 de Cali, laboró en esta institución prestando los servicios de Enfermera Profesional desde Marzo de 2010 hasta Abril de 2011.

A solicitud del interesado se expide el presente certificado en la ciudad de Guadalajara de Buga (Valle) el día cinco de junio de 2014.

Atentamente,

ADRIANA GUEVARA RAMIREZ
Gerente



GGH-005-001-115

LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO-E.S.E.,

HACE CONSTAR:

Que NATALI MOSQUERA NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.033.443 expedida en Cali, ha suscrito con esta entidad, Contratos de Prestación de Servicios realizando Actividades propias de Enfermera, detallados así:

No. De Contrato	Tiempo	Valor Total
GGH-008-003-648-2012	Agosto 15 a Agosto 31 de 2012.	\$3.200.000
GGH-008-003-658-2012	Septiembre 19 a Noviembre 06 de 2012.	\$6.826.666

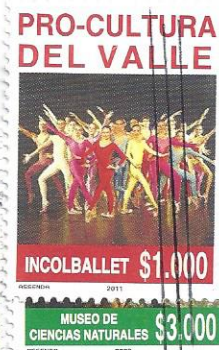
Para constancia de lo anterior, se firma en Yumbo, el 09 de Junio de 2014.

Se anexa y anulan Estampillas Pro-Hospitales \$2.300, Pro-Univalle por \$2.300, Pro Cultura \$3.700, Pro-Desarrollo del Valle \$2.300, Pro-Salud Departamental \$2.300. Se adhieren y se anulan estampillas Pro-desarrollo UCEVA \$1.200.


ORIANA CARVAJAL QUITIAN

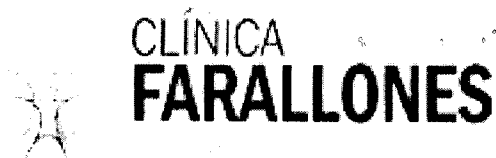
Revisó:
Oficina Jurídica 


Elaboró: Liliana B.



Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E.
Carrera 6 Calle 10 esquina-Pbx 691 1000 Barrio Uribe
Yumbo - Valle

www.hospitaldeyumbo.gov.co



CLINICA FARALLONES S.A.

CERTIFICA QUE:

NATALI MOSQUERA NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 67,033,443 de Cali (Valle Del Cauca), prestó sus servicios a esta empresa entre el 16 de Diciembre de 2008 y el 01 de Abril de 2010.

Al momento de su retiro se encontraba desempeñando el cargo de ENFERMERO(A).

Para constancia de lo anterior se expide el presente certificado en la ciudad de Santiago de Cali, a seis días del mes de Junio de 2014, con destino a Quien Pueda Interesar.

Para cualquier información adicional, comunicarse al Teléfono 318-00-38 Ext. 39102 Cali, horario de atención: Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:20 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Atentamente,

LILIANA SAPUY NIETO
COORDINADOR (A) NACIONAL DE NÓMINA

**EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACION MEDICOS
NIT. 890.322.313-1**

HACE CONSTAR:

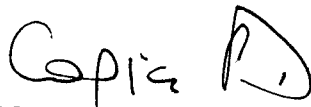
Que la Señorita **NATALY MOSQUERA NARVAEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 67.033.443 expedida en Cali (V), laboró en esta institución desde Abril 16 de 2010 a Septiembre 22 de 2010, desempeñando el cargo de **COORDINADORA CLINICA**, bajo contrato a termino indefinido.

Durante este tiempo, su desempeño fue eficiente, cumpliendo con todas las obligaciones encomendadas, y caracterizándose por su responsabilidad y honestidad.

Para cualquier información adicional favor comunicarse al Cel:300 6187095

Para constancia de lo anterior se firma en Cali, a los veintiún (21) días del mes de Febrero del año dos mil once (2.011).

Atentamente,


JORGE ELIECER DUQUE MARTINEZ
Director Ejecutivo.



El suscrito representante legal de SERVISUCOOP, Cooperativa de Trabajo Asociado con NIT. 900360766-1

CERTIFICA

Que el(a) señor(a) **NATALI MOSQUERA NARVAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.033.443, esta vinculado (a) a nuestra Cooperativa, en calidad de **ENFERMERA JEFE** en **DUMIAN MEDICAL PALMIRA**, desde el 1ro de Octubre de 2010 hasta la fecha, con unos Beneficios ordinarios mensuales de \$ 700.000 Mcte y unos Beneficios variables aproximadamente mensuales de \$ 2'300.000 Mcte.

Por solicitud del interesado, se expide en la ciudad de Santiago de Cali, al Dos (02) día del mes de Junio del año dos mil once (2011).

Cordialmente,


MARIA INES CRIOLLO ZAMBRANO
Coordinadora de Nomina



Clínica Palma Real

CLINICA PALMA REAL S.A.S

CERTIFICA QUE:

Que el (la) señor(a) NATALI MOSQUERÁ NARVAEZ, identificado(a) con CC-Cédula de ciudadanía No.67033443 de CALI - VALLE DEL CAUCA, prestó sus servicios a SINERGIA GLOBAL S.A.S., entre el 25 de Abril de 2011 y el 01 de Agosto de 2012.

Al momento de su retiro se encontraba desempeñando el cargo de ENFERMERO(A) PALMA REAL PAL.

Para constancia de lo anterior se expide el presente certificado en la ciudad de Santiago de Cali, a seis días del mes de Junio de 2014, con destino a Quien Pueda Interesar.

Para cualquier información adicional, comunicarse al Teléfono 318-00-38 Ext. 39102 Cali, horario de atención: Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:20 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Atentamente,

LILIANA SAPUY NIETO
COORDINADOR (A) NACIONAL DE NÓMINA

**LA UNIDAD FUNCIONAL DE TALENTO HUMANO-OPS DEL HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO CON BASE EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE Y LA DOCUMENTACIÓN FÍSICA HECHO POR OPS**

HACE CONSTAR:

Que el **HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con NIT. 830.077.633-4, ubicado en la carrera 12D No. 26 A-62 sur y No. De Tel: 5966600, celebró el siguiente contrato con **NATALI MOSQUERA NARVAEZ**, con C.C. No. 67.033.443, cumpliendo con el objeto del mismo y que a continuación se relaciona:

NO. OPS: 846/2013
030/2014
154/2014

FECHA INICIO: 06/Julio/2013
01/Febrero/2014
01/Marzo/2014

FECHA TERMINACIÓN: 31/Enero/2014
28/Febrero/2014
31/Agosto/2014

OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA ESPECIALIZADA EN EL PROCESO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN EN LOS DIFERENTES CAMI DEL HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 23.916.666,00
\$ 4.000.000,00
\$ 24.000.000,00

Se expide la presente certificación a solicitud de **NATALI MOSQUERA NARVAEZ** en Bogotá D.C. a los Once (11) días del Mes de Junio de 2014.

Para mayor información favor dirigirse a la carrera 12D No. 26 A -62 sur.

Cordialmente,


EMMA ESPERANZA REY DE WAGNER
Abogada



830.512.699-6

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONSERVAR C.T.A. NIT

HACE CONSTAR

*Que el (la) señor(a) **NATALY MOSQUERA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 67.033.443, estuvo vinculado(a) a nuestra Cooperativa por medio de un convenio de Trabajo Asociado del 18 de Septiembre de 2006 al 19 de Diciembre de 2008, desempeñándose como **Jefe de Enfermería**, en ejecución de los procesos o subprocesos de la obra contratada por la cooperativa y ejecutada con sus asociados en la Clínica Santiago de Cali.*

Para constancia de lo anterior, se firma en Cali, a los Once (11) días del mes de junio de 2014, a solicitud del interesado.

BLANCA MILENA MIRANDA S.

Asistente Administrativa

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 67033443 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/01/2024 07:59 AM



Código Verificación: **PDK9CLQ1EA**

Válida hasta: **03/04/2024**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

Certificado No.0028

**CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL
INGRESO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR**

1	EMPRESA	INDEPENDIENTE				Ciudad:	BOGOTÁ		
		Departamento:	CUNDINAMARCA						
2	TRABAJADOR	NOMBRE	NATALI MOSQUERA NARVÁEZ						
		CARGO	CONTRATISTA						
		IDENTIFICACION	67033443	EDAD	38 AÑOS	GRUPO SANGUINEO	B +		
		DIRECCION	CRA 15 # 135-25						
		TELEFONO	3006894701						
3	TIPO DE EXAMEN	INGRESO							
4	FECHA Y LUGAR DEL EXAMEN	10/01/2024							
		Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	BOGOTÁ				
5	RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON EL DIAGNOSTICO	ESTILO DE VIDA SALUDABLE, ACTIVIDAD FISICA REGULAR 3 A 4 VECES POR SEMANA. VISIONOMETRIA ANUAL.							
6	RESULTADOS EXAMENES COMPLEMENTARIOS	EXAMEN OSTEOMUSCULAR NORMAL							
7	RECOMENDACIONES Y/O RESTRICCIONES RELACIONADOS CON EL TRABAJO	realización de pausas activas y uso de elementos de protección personal de acuerdo con el perfil del cargo y profesiograma de la empresa.							
8	CLASIFICACIÓN DE APTITUD	De acuerdo al examen ocupacional realizado a nombre NATALI MOSQUERA NARVÁEZ con documento de identificación 67033443 se considera No presenta restricciones para desempeñar la ocupación de CONTRATISTA- CLASIFICACION DE APTITUD: APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO							
9	FIRMAS	 ANGIE MARCELA SOLARTE VELASCO MEDICA ESP-SST LPSST 1646-21							
		MEDICO	ANGIE MARCELA SOLARTE VELASCO						
			1646/21	TRABAJADOR	IDENT No.	67.033.443			

He recibido información de la naturaleza y propósito de estos exámenes. certifico que la información dada por mí en la historia clínica ocupacional es verídica y completa.

Según lo contemplado en las resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de junio 5 de 2009 del ministerio de protección social, la evaluaciones medicas ocupacionales tiene como objeto monitorear la exposición a factores de riesgo ocupacional e identificar las posibles alteraciones de la salud de los trabajadores; así fortalecer los sistemas de vigilancia epidemiológica mediante los programas de promoción y prevención de la salud. El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Mosquera	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Narvaez	NOMBRES Natali
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 67033443	SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐	NÚMERO	D.M.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 03 MES 06 AÑO 1985 PAÍS COLOMBIA DEPTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO CALI	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CARRERA 15 135 25 CRA 15 # 135-25 CRA 15 # 135-25 PAÍS COLOMBIA DEPTO BOGOTÁ. D.C. MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C. TELÉFONO 6894701 EMAIL natalymn03@gmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA															
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	05	AÑO	2002	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)								
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:								
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)		
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)				
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).								
MODALIDAD	No. SEMESTRES	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO		TERMINACIÓN		No. DE TARJETA
ACADÉMICA	APROBADOS	SI	NO	OBTENIDO		MES	AÑO	PROFESIONAL
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION DE SALUD		05	2009	
POSTGRADO	3	X		MAESTRIA EN SALUD PUBLICA		02	2020	
PREGRADO	8	X		ENFERMERIA		03	2007	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CUNDINAMARCA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	02	Mes	03	Año	2023	Día	31	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR ADMINISTRATIVO O FIN			DEPENDENCIA 4145. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA					DIRECCIÓN CALLE 26 51 53						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	02	Mes	12	Año	2021	Día	01	Mes	03	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR DE GRUPO			DEPENDENCIA DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO					DIRECCIÓN CARRERA 68A 24B 10 Plaza claro Torre 3						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	11	Mes	07	Año	2014	Día	02	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO			DEPENDENCIA AREA DE LA SALUD PUBLICA					DIRECCIÓN CARRERA 68A 24B 10						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD RAFAEL URIBE URIBE - PRIMER NIVEL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	06	Mes	07	Año	2013	Día	31	Mes	08	Año	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA APOYO SUBGERENCIA ADMINISTRATI					DIRECCIÓN CARRERA 13 No 26 A 34 SUR						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA - YUMBO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA			MUNICIPIO YUMBO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	15	Mes	08	Año	2012	Día	06	Mes	11	Año	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR DE GRUPO			DEPENDENCIA ADMINISTRACION - ASISTENCIAL					DIRECCIÓN CARRERA 6 null null CALLE 10						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD CLINICA PALMA REAL				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA			MUNICIPIO PALMIRA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	25	Mes	04	Año	2011	Día	01	Mes	08	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL ENFERMERA			DEPENDENCIA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO					DIRECCIÓN Sin dirección					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD UCI DEL RIO S.A				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA			MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	01	Mes	03	Año	2010	Día	30	Mes	04	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO					DIRECCIÓN Sin dirección					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD CLINICA FARALLONES				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA			MUNICIPIO CALI					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	16	Mes	12	Año	2008	Día	01	Mes	04	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL ENFERMERA			DEPENDENCIA CUIDADO INTENSIVO					DIRECCIÓN Sin dirección					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD CLINICA SANTIAGO DE CALI				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA			MUNICIPIO CALI					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	18	Mes	09	Año	2006	Día	19	Mes	12	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL CARGO COORDINADOR			DEPENDENCIA CUIDADO INTENSIVO					DIRECCIÓN Sin dirección					

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS					
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	9	8
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	4	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	2
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	16	7

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO x ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 3 enero 2024

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **NATALI MOSQUERA NARVAEZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **67033443** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 67033443
NOMBRES Y APELLIDOS	NATALI MOSQUERA NARVAEZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	23/05/2013
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	558
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	52

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 04/01/2024

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, **Cali:** 602 380 8941,

Medellín: 604 448 61 15, **Bogotá:** 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

NATALI MOSQUERA NARVAEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **67.033.443**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 4 de Enero del 2024.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.